

Título Primero

GENERALIDADES

Artículo 1º Finalidad y alcance de las Bases.-

Las presentes Bases norman el desarrollo del Torneo Descentralizado de Fútbol Profesional (en adelante, Torneo) correspondiente al año 2013. El Campeonato constituye una competencia de carácter oficial de la ADFP a nivel nacional y participarán en el mismo los dieciséis (16) Clubes que la integran, sometiéndose desde ya a su estricto cumplimiento, cuya nómina para el año 2013 es la siguiente:

- Alianza Lima
- Cienciano
- Cultural, Social y Deportivo Universidad César Vallejo S. A. C.
- Deportivo Universidad San Martín de Porres S. A.
- Deportivo Unión Comercio S. A.
- FBC Melgar
- Inti Gas Deportes
- José Gálvez FBC
- Juan Aurich
- León de Huánuco
- Pacífico FC
- Real Atlético Garcilaso
- Sporting Cristal
- Sport Huancayo
- Universidad Técnica de Cajamarca
- Universitario de Deportes

Artículo 2º Organización.-

La organización, control y desarrollo del Campeonato del presente año estará a cargo de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional (ADFP), bajo la supervisión de la Federación Peruana de Fútbol (FPF).

Artículo 3º Normas para el Campeonato.-

El Campeonato del presente año se regirá por las siguientes normas y reglamentos:

- a) En su organización:
 - (1) Las presentes Bases, incluyendo sus Anexos.
 - (2) Otras resoluciones de la Federación Peruana de Fútbol que resulten aplicables.
 - (3) Reglamento Único de Justicia Deportiva de la Federación Peruana de Fútbol.
 - (4) Acuerdos adoptados por Asamblea de Delegados y la Junta Directiva de la ADFP en uso de sus respectivas atribuciones y competencias.
 - (5) Normas relacionadas con el estado y el mantenimiento de los campos de juego, impartidas por la Junta Directiva de la ADFP, en atención a los informes de la Comisión Técnica de Estadios.
 - (6) Protocolo de seguridad.
 - (7) Reglamento Económico.
- b) En lo deportivo:
 - (1) Reglas de Juego FIFA

(2) Disposiciones de la FIFA

Artículo 4º Aprobación de las Bases.-

Las presentes Bases, excepto los reglamentos que corresponda aprobar a la ADFP, entrarán en vigencia luego de su aprobación por la Federación Peruana de Fútbol.

Artículo 5º Trofeos en disputa durante el Campeonato.-

En el Campeonato del presente año se disputará el Trofeo Asociación Deportiva de Fútbol Profesional.

El Campeón recibirá dicho trofeo en el que se inscribirá el nombre del Club que lo ha obtenido. Adicionalmente, se le hará entrega de una réplica del mismo. El trofeo original deberá ser devuelto a la ADFP dentro de los quince días calendario antes de finalizar el Campeonato del año siguiente para preparar su entrega al Club que corresponda. Al margen de lo mencionado, el Campeón, el Subcampeón, el Club que ocupara el tercer lugar y otros, por razones específicas, podrán recibir los trofeos que oportunamente acuerde la Junta Directiva de la ADFP.

Artículo 6º Definición de caso fortuito y de fuerza mayor.-

Se consideran casos fortuitos los hechos que no han podido preverse, y de fuerza mayor a los hechos que siendo previstos, no han podido ser evitados.

Los casos fortuitos consisten en hechos producidos por la naturaleza, tales como: lluvias torrenciales, granizadas, nevadas, sismos, incendios, huaycos, o cualquier otro tipo de evento de origen natural que no hayan sido previstos.

Los casos de fuerza mayor son los hechos generados por el hombre, tales como: huelgas en aeropuertos y en compañías de transportes, cancelación de los vuelos, accidentes colectivos de equipos, la eventual cancelación de garantías otorgadas para la celebración de un partido o la interdicción de las mismas, actos de violencia, sabotaje y terrorismo.

Artículo 7º Comisarios de la ADFP.-

Constituye responsabilidad de la Junta Directiva de la ADFP, designar los Comisarios para la coordinación, control y supervisión del normal desarrollo de todos los partidos. No podrán ser designados Comisarios, los Dirigentes y/o Delegados de los Clubes participantes en el Torneo respectivo, solo podrán ser elegidos los Comisarios que hayan asistido al Seminario de Seguridad organizado por la FPF.

Los Comisarios son los representantes oficiales de la ADFP durante las actividades correspondientes a cada partido y responsables de garantizar tanto la organización, incluyendo las medidas de seguridad, como el desarrollo sin contratiempos de dichos partidos, actuando de acuerdo a la normatividad señalada en las presentes Bases. A solicitud de cualquiera de los Clubes participantes, se podrá solicitar la presencia de un inspector de Comisarios, cuyos gastos serán abonados por el Club solicitante.

La Junta Directiva de la ADFP informará expresa y oportunamente a los Clubes, respecto a la designación de los Comisarios para cada partido; asimismo, notificará a la Asamblea de Delegados los nombres de las personas que ha considerado pueden ser designadas como tales durante el desarrollo del Campeonato.

El costo de la participación de Comisarios será asumido por los Clubes locales en el partido respectivo, salvo acuerdo que sobre la taquilla pudieran haber realizado con los Clubes visitantes.

Artículo 8º Regiones.-

Para efectos de la designación de los estadios principales y alternos de los Clubes participantes y teniendo en cuenta la descentralización del Campeonato, el territorio nacional se divide en las siguientes regiones constituidas por los departamentos indicados para cada caso:

Norte: Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Piura y Tumbes.
Metropolitana: Lima, Callao e Ica.
Sur: Apurímac, Arequipa, Cusco, Madre de Dios, Moquegua, Puno y Tacna.
Centro: Ayacucho, Junín, Huancavelica, Huánuco y Pasco.
Oriente: Amazonas, Loreto, San Martín y Ucayali.

TÍTULO SEGUNDO

SISTEMA DEL CAMPEONATO

Artículo 9º Sistema del Campeonato.-

El Torneo se jugará, en 3 Etapas:

a. Primera Etapa

Esta Etapa constará de 2 ruedas con partidos de ida y vuelta (Apertura y Clausura), y su inicio será el sábado 09 de Febrero y finalizará con la trigésima fecha el domingo 18 de Agosto.

b. Segunda Etapa

Liguillas A y B, esta Etapa constará de 2 grupos de 8 equipos cada uno se enfrentaran en 2 ruedas con partidos de ida y vuelta su inicio será el sábado 24 de Agosto, finalizando el domingo 24 de Noviembre.

c. Tercera Etapa

Play-Off, el 01 y 08 de Diciembre se disputarán dos partidos, para definir el Campeón Nacional y Sub Campeón Nacional entre los equipos que hayan resultado en el 1er. lugar de las Liguillas A y B.

Artículo 10º Normas generales para el desarrollo de las Etapas.-

- **Primera Etapa.-** La Primera Etapa se jugaran en 30 Fechas, cada uno con partidos todos contra todos en 2 ruedas, en cada rueda un Club tiene derecho a jugar en condición de local una vez contra cada uno de los demás Clubes participantes.

El Campeón de la Primera Etapa clasificara a la Copa Libertadores 2014 como Perú 3, siempre y cuando quede dentro de los ocho primeros lugares de la Tabla de Posiciones al finalizar el Torneo.

- **Segunda Etapa.-** Al finalizar la segunda rueda de la Primera Etapa, los 8 Clubes impares conformarán la Liguilla A y los 8 Clubes pares conformarán la Liguilla B.

Ambas Liguillas se jugaran de forma paralela y cada rueda constará de 7 fechas y los equipos ingresarán con el puntaje de la Primera Etapa.

Si hubiera un empate para definir el primer lugar de las Liguillas A ó B, se jugará un partido definitorio dentro de las 72 horas. Si el partido terminara empatado se jugará inmediatamente dos tiempos suplementarios de 15 minutos cada uno. Si al término de los dos tiempos suplementarios continuara el empate, se lanzarán penales de acuerdo al sistema FIFA hasta definir un ganador.

Este partido se jugara en un campo neutral que lo designara la Junta Directiva teniendo en cuenta los Estadios que estén aprobados por la Comisión Técnica de Estadios y que no sean considerado Principal o Alternos de ambos Clubes.

- Tercera Etapa.- Play Off. - Al finalizar la Segunda Etapa los equipos que ocupen el 1er. lugar de la Liguilla A y de la Liguilla B, jugarán dos partidos ida y vuelta y el ganador será el Campeón Nacional.

Artículo 11º Proclamación del Campeón Nacional, Subcampeón Nacional, Clasificación a Copa Libertadores 2013, Copa Sudamérica 2013 y Descenso de categoría.-

a. Proclamación del Campeón, Subcampeón y tercer puesto

- Los Clubes que ocuparan el primer lugar de la Liguilla A y el primer lugar de la Liguilla B, jugarán dos partidos (Play Off) entre sí, como local cada uno, el Club que resulte ganador de estos dos partidos, será proclamado Campeón Nacional y el Club perdedor será proclamado Sub-Campeón Nacional.

El Club que tuviera mayor puntaje acumulado de las dos Etapas, tendrá la opción de escoger en que momento ejerce su condición de local, en caso de empate se procederá al Artículo 13º de las presentes bases exceptuando el inciso a).

Si después de los 2 partidos no se definiera al Campeón Nacional se jugará un partido definitorio dentro de las 72 horas. Si el partido terminara empatado se jugará inmediatamente dos tiempos suplementarios de 15 minutos cada uno. Si al término de los dos tiempos suplementarios continuara el empate, se lanzarán penales de acuerdo al sistema FIFA hasta definir un ganador que se proclamar Campeón Nacional y Sub-Campeón Nacional respectivamente.

Este partido se jugara en un campo neutral que lo designara el Club que tenga mayor puntaje acumulado, en caso que estén empatados en puntaje acumulado se procederá al Artículo 13º de las presentes Bases exceptuando el inciso a), teniendo en cuenta los Estadios que estén aprobados por la Comisión Técnica de Estadios y que no sean considerados Principal o Alterno de ambos Clubes.

b. Proclamación de las posiciones restantes

Los Clubes que ocupen del tercero al décimo sexto lugar en el puntaje acumulado de las dos Etapas, serán proclamados como tales en la Tabla de Posiciones final.

En caso de un empate en cualquiera de las posiciones, se deberá recurrir al Artículo 13º de las presentes Bases, con la excepción para definir los Clubes que descienden de categoría.

c. Descenso de Categoría.-

Los Clubes que ocupen las dos últimas posiciones con respecto al puntaje final acumulado del Campeonato, descenderán de categoría. Si un Club o más descienden por razones no deportivas (NO INCLUYE WALK OVER), este culminará la Tabla acumulada con los puntos que obtuvo hasta la fecha de su sanción.

En caso de empate de 2 Clubes en el penúltimo puesto, se jugará un partido definitorio dentro de las 72 horas. Si el partido concluye en empate, se jugará inmediatamente dos tiempos suplementarios de 15 minutos cada uno. Si al término de los dos tiempos suplementarios continuara el empate, se recurrirá a penales de acuerdo al sistema FIFA hasta definir un ganador.

En caso de empate de 3 o más Clubes en el penúltimo puesto, se recurrirá al Artículo 13º de las presentes Bases y el Club o Clubes mejores ubicados salvarán la categoría, debiendo los dos restantes jugar un partido definitorio dentro de las 72 horas. Si el partido terminara empatado se jugará inmediatamente dos tiempos suplementarios de 15 minutos cada uno. Si al término de los dos tiempos suplementarios continuara el empate, se recurrirá a penales de acuerdo al Sistema FIFA hasta definir un ganador.

En caso de empate de 3 o más Clubes en el último puesto se recurrirá al Artículo 13º de las presentes Bases y el Club o Clubes mejores ubicados salvarán la categoría, descendiendo los 2 Clubes con ubicación más baja.

Estos partidos se jugarán en un campo neutral que lo designará la Junta Directiva teniendo en cuenta los estadios que estén aprobados por la Comisión Técnica de Estadios y que no sean considerados Principales o Alternos de ambos Clubes.

d. Clasificación a Copa Libertadores 2014

Los Clubes clasificados a la Copa Libertadores 2014 serán aquellos que, finalizado el Campeonato 2013 de acuerdo a los Artículos 10º y 11º, logren las calificaciones siguientes:

1. Campeón Nacional – Perú 1
2. Subcampeón Nacional – Perú 2
3. Tercer Puesto Nacional – Perú 3

e. Clasificación de la Copa Sudamericana 2014

Los 4 Clubes clasificados a la Copa Sudamericana 2014, serán los Clubes que ocupen los puestos inmediatos después de descartar a los 3 Clubes clasificados a Copa Libertadores 2014.

Artículo 12º Puntaje.-

El puntaje que se asignará a los equipos de acuerdo al resultado de los partidos será el siguiente:

- a. Ganador: tres (3) puntos
- b. Empate: un (1) punto para cada equipo
- c. Perdedor: cero (0) puntos

d.

Artículo 13º Tabla de Posiciones.-

La Tabla de Posiciones de cada Etapa del Campeonato, determina la ubicación de cada Club durante y al finalizar el desarrollo del mismo. Se establece teniendo en cuenta los factores que se indican en orden de prioridad a continuación:

- a. Mayor puntaje
- b. Mayor diferencia de goles
- c. Mayor número de goles a favor
- d. Resultados entre los Clubes involucrados

Artículo 14º Calendario.-

El Campeonato regido por las presentes Bases se desarrollará de acuerdo al Calendario que se incluye como anexo a las mismas.

Cuando el Calendario del Campeonato señale como fecha de juego un día domingo, el partido puede jugarse desde el día viernes anterior hasta el día lunes siguiente.

Cuando se programe para un día miércoles, también se podrá jugar el martes o jueves respetando lo indicado en el párrafo cuarto del presente Artículo.

Un Club local podrá utilizar como fecha de juego cualquier oportunidad desde el miércoles anterior hasta el miércoles posterior de la fecha respectiva debiendo contar con la autorización de la Junta Directiva de la ADFP y solo por causas debidamente justificadas las mismas que deberán ser demostradas.

Excepcionalmente, si a un Club le correspondiera jugar un partido del Campeonato Descentralizado y hubiera jugado o tuviera que jugar otro partido oficial por el mismo Campeonato Descentralizado, o uno por un Torneo Internacional organizado por la Confederación Sudamericana de Fútbol, con la excepción de la Primera y Segunda Etapa de la Copa Libertadores de América y la Primera Etapa de la Copa Sudamericana de Fútbol el plazo será de 72 horas, tanto cuando se juegue de local o visitante, el partido por el Campeonato Local no podrá ser programado para jugarse antes o después de que se cumplan 48 horas del inicio del partido que tuviera que jugar. En el caso de que el partido correspondiera a un Torneo Internacional programado para jugar en el extranjero, el plazo de 48 horas se elevará a 72 horas. Asimismo, dicho plazo podrá incrementarse a solicitud del Club programado para jugar en el extranjero, previa aprobación del 80% de los integrantes de la Asamblea de Delegados. Si se tuviera que suspender un partido por la participación de algún equipo en la Copa Libertadores o Copa Sudamérica, este será reprogramado por la Junta Directiva el primer miércoles hábil del calendario, siempre y cuando no interfiera con el desarrollo del Campeonato oficial Local o Internacional.

Por otra parte, durante el Campeonato, los Clubes que proporcionen jugadores a la Selección Nacional de Mayores, a efecto que ella pueda cumplir un compromiso internacional, no podrán ser programados para jugar un partido en el Torneo Local antes o después de que se cumplan 48 horas del inicio del partido que tuviera que jugarse o hubiera jugado la respectiva Selección Nacional. En caso que el partido de Selección Nacional sea programado para jugarse en el extranjero, el plazo de 48 horas se elevará a 72 horas.

Artículo 15º Acumulación de Tarjetas Amarillas.-

El Jugador que acumule 5 Tarjetas Amarillas durante el Campeonato, será automáticamente suspendido por una Fecha. En caso que un Jugador sea suspendido en la Fecha 44, este cumplirá su sanción en los Play Off o partido de definición por el Descenso. En los Play Off no se acumulan las Tarjetas Amarillas.

Durante el Campeonato cada una de las Tarjetas Amarillas estará sujeta a la aplicación de una Multa de acuerdo Título Décimo Tercero MULTAS.

Artículo 16º Aplicación de sanciones.-

Las suspensiones generadas por acumulación de Tarjetas Amarillas al finalizar cada Etapa del Torneo del presente año, se deberán cumplir en el o los partidos oficiales de dichos Torneos que se realicen inmediatamente después de la oportunidad en que la sanción quedó consentida o ejecutoriada.

Las suspensiones derivadas de las Resoluciones de la Comisión de Justicia se aplicarán en el o los partidos oficiales de los Torneos Descentralizados respectivos que se realicen inmediatamente después de la oportunidad en que la sanción quedó consentida o ejecutoriada, aunque correspondan a distintos Campeonatos Descentralizados.

La interposición de recursos de impugnación contra las Resoluciones de la Comisión de Justicia de la ADFP, no suspenden la aplicación de la sanción impuesta.

Artículo 17º Declaración oficial del Campeón, el Subcampeón, tercer puesto y Descenso.-

La Junta Directiva de la ADFP declara oficialmente al Club Campeón, al Subcampeón, al que ha ocupado el Tercer puesto y los Clubes que desciendan de categoría; así como también informa la Tabla de Posiciones Oficiales dentro de las 48 horas posteriores a la finalización del Torneo respectivo. Dicha declaración se hará constar en el Boletín Oficial que se distribuirá a los Clubes que integran la ADFP.

TÍTULO TERCERO

DE LOS ESTADIOS Y CAMPOS DE JUEGO

Artículo 18º Comisión Técnica de Estadios. Plazo de subsanación de deficiencias. Inspección.-

La Comisión Técnica de Estadios estará presidida por un miembro de la Junta Directiva y conformada además por el Gerente General, un miembro de la Comisión de Bases y profesionales especialistas en campo de juego y/o en infraestructura deportiva. Su vigencia será la misma de la Junta Directiva de la ADFP.

- a. Los Clubes participantes deberán presentar a la ADFP, en la primera semana del mes de Enero del 2013, su Estadio Principal y 2 Alternos los que serán revisados por la Comisión Técnica de Estadios dentro de los 15 días siguientes para su respectiva habilitación. Los costos de estas visitas serán asumidas por la ADFP.
- b. La Comisión Técnica de Estadios informará a la Junta Directiva, la cual a su vez hará conocer a los Clubes, a los propietarios y a los administradores de los Estadios propuestos por los participantes, sobre los criterios de evaluación que utilizará en la

inspección para determinar el estado y mantenimiento de los campos de juego y la infraestructura civil correspondiente.

- c. La Comisión Técnica de Estadios inspeccionará la infraestructura civil y los campos de juego y elevará a la Junta Directiva de la ADFP el informe respectivo 15 días antes de iniciarse el Campeonato. Si los Estadios no reúnen las especificaciones requeridas serán inhabilitados y se concederá a los interesados un plazo de 10 días para que ejecuten las correspondientes correcciones. Si transcurrido dicho plazo no hubieran sido corregidas las deficiencias, la Junta Directiva de la ADFP no habilitará dicho estadio hasta que las mismas sean subsanadas. Los costos de estas visitas serán asumidos por el Club Local.
- d. Si durante el transcurso del Campeonato, de acuerdo al mérito de los informes de los Comisarios, un estadio perdiera las condiciones mínimas indispensables para la realización de partidos oficiales por causas distintas a su uso normal y ordinario, la Junta Directiva dispondrá una inspección especial por parte de la Comisión Técnica de Estadios, siguiendo las especificaciones del párrafo anterior. El costo será cargado al Club donde juegue como Local en el Estadio observado. Asimismo, cualquier Club podrá solicitar una inspección especial por parte de la Comisión Técnica, asumiendo su costo hasta quince (15) días antes de la fecha que corresponda a la firma del Convenio respectivo.

La Comisión Técnica de Estadios deberá efectuar dicha inspección y se procederá en la forma establecida en el inciso b) del presente Artículo. De no ser subsanadas las deficiencias observadas, el o los Clubes que hubieran señalado dicho Estadio como Principal o Alterno, deberán utilizar otro de sus Estadios Alternos hasta que sean subsanadas las deficiencias.

En el caso de que ninguno de los Estadios Alternos estuviera habilitado, será la Junta Directiva de la ADFP la que determine el Estadio donde se juegue, dando preferencia a los Estadios de la misma Región.

Las decisiones de la Junta Directiva de la ADFP relacionadas con las deficiencias de los Estadios podrán ser apeladas a la FPF.

Artículo 19º Capacidad y condiciones mínimas de infraestructura.-

Los Estadios donde se jueguen los partidos deberán tener una capacidad mínima de cinco mil (5000) espectadores debidamente sentados en tribunas de material noble, en conformidad con las disposiciones reglamentarias de la FIFA. Se jugará en un Estadio de menor capacidad, en caso de que la junta directiva de la ADFP así lo disponga.

Asimismo, las instalaciones y/o equipamiento de los camarines para el uso de los Clubes, delegación arbitral y control Antidoping deberán estar en óptimo estado y totalmente operativos.

Artículo 20º Autorización de uso de Estadios por la Junta Directiva de la ADFP.-

Corresponde a la Junta Directiva de la ADFP autorizar los escenarios deportivos aprobados por la Comisión Técnica de Estadios.

Artículo 21º Uso de los Estadios por los Clubes participantes.-

El Club local programará sus partidos como tal en el Estadio que haya señalado como Principal.

Todos los Clubes participantes deberán fijar un Estadio Principal y hasta dos Alternos. El Estadio Principal deberá ubicarse en la localidad registrada en sus Estatutos como su domicilio oficial y no podrá variarse aun si hubiera modificado su Estatuto. Los Estadios Alternos deberán ubicarse en cualquiera de las ciudades correspondientes a su región, siempre que ellas reúnan similares condiciones meteorológicas y geográficas a su Estadio Principal. En caso de que el Estadio Alterno cuente con las condiciones mencionadas, la Asamblea de Delegados designará lo más conveniente para el desarrollo del Torneo. La programación en los Estadios Alternos prefijados en su Ficha de Inscripción solo procederá en los siguientes casos:

- a. Cuando el Estadio Principal se encuentre inhabilitado según lo previsto en el Artículo 18º incisos b) y c), o suspendido como consecuencia de la sanción prevista en el Artículo 76º.
- b. Cuando el Estadio Principal no se encuentre disponible por razones de fuerza mayor o caso fortuito según definición de Artículo 6º de las presentes Bases.
- c. Cuando lo considere pertinente el Club Local, por convenir a sus intereses económicos y siempre que cuente con la aprobación por escrito de 13 votos de los Clubes participantes.
- d. Cuando el Estadio Alterno se ubique en la misma provincia que el Estadio Principal, el Club podrá programar los partidos indistintamente en cada Estadio.

Durante el transcurso del Campeonato un Club no puede cambiar el estadio inscrito como Principal salvo que cuente con la aprobación escrita de 13 votos de los Clubes participantes.

En casos excepcionales y plenamente demostrados ante la imposibilidad de utilizar el Estadio Principal o algunos de los Estadios Alternos pertenecientes al Club local para la realización de un determinado partido, le estará permitido programar el partido respectivo en cualquier Estadio de la República que cuente con la aprobación de la Comisión Técnica de Estadios excepto los estadios del rival, ello previa aprobación por parte de la mayoría simple de la Asamblea de Delegados.

Asimismo, siempre que resulte pertinente de acuerdo a la normatividad internacional vigente (con autorización de la Asociación Nacional donde se llevaría a cabo el partido), previa aprobación de 13 votos de la Asamblea de Delegados y con la anuencia de su rival, determinados partidos del Campeonato podrán jugarse en el extranjero respetando los contratos celebrados entre las partes interesadas y de los que deberá informarse a la Asamblea de Delegados por lo menos con 30 días de anticipación a la realización del encuentro respectivo.

Artículo 22º Ficha y cuota de inscripción.-

El registro de los Estadios Principales y Alternos se efectuará en la Ficha de Inscripción cuyo formato se proporcionará por intermedio de la Gerencia General y será entregado a los Clubes de la ADFP, los cuales lo entregarán debidamente llenado por lo menos 30 días antes del inicio del Campeonato a la Gerencia General de la ADFP. Todo ello, pago previo por derecho de inscripción establecido en la cantidad de Mil Quinientos Dólares Americanos (US\$ 1500.00).

Los Estadios Principales y Alternos determinados por cada Club serán puestos en conocimiento de todos los Clubes en la primera sesión de Asamblea de Delegados que se lleve a cabo luego de haberse registrado, debiéndose consignar dicha información en el

acta respectiva bajo responsabilidad del Gerente General de la ADFP. El retraso en el cumplimiento de la norma a la que se refiere el presente Artículo dará lugar a una sanción de acuerdo al Título Décimo Tercero, MULTAS. Los Clubes que no dieran cumplimiento a las normas en referencia hasta el día anterior al señalado para el inicio de los Campeonatos respectivos, quedarán impedidos de participar en los mismos en tanto no regularicen su situación. La inhabilitación no les permitirá presentarse para disputar los partidos en los que eventualmente pudieran estar considerados, declarándosele perdedor por W. O., resultando aplicable en lo referente a los procedimientos para la asignación de puntajes y marcador considerado lo previsto sobre el particular en el Artículo 83º de las presentes Bases.

En el caso de que el o los partidos consideren como eventuales rivales a dos Clubes inhabilitados, ambos serán declarados perdedores por W.O., no se asignará puntaje a ninguno de ellos y a ambos se les considerará un marcador en contra de tres (3) a cero (0).

Artículo 23º Sistema de altavoces obligatorio.-

Los Estadios contarán obligatoriamente con sistema de altavoces bajo la responsabilidad del Club local.

El uso de los altavoces durante el desarrollo del partido deberá contar con la autorización del Comisario y limitarse a avisos oficiales.

Al finalizar el partido, el Club local podrá hacer uso del sistema de altavoces en la forma que estime conveniente y bajo su responsabilidad.

Queda expresa y terminantemente prohibido el uso del sistema de altavoces para hostigar, hostilizar, amedrentar, amenazar, insultar u ofender a los jugadores, cuerpo técnico, dirigentes o aficionados; así como para instigar la realización de actos violentos y de amedrentamiento. Del mismo modo, está prohibido anunciar los resultados parciales o totales de otros partidos que por el mismo Torneo se disputen en otros escenarios.

Es facultad del Comisario del partido limitar o prohibir el uso de los altavoces.

El incumplimiento de las normas previstas en el presente Artículo será sancionado de acuerdo a lo previsto en el Título Décimo Tercero, MULTAS.

Al margen de las MULTAS en referencia, si el Club local resultara responsable del mal uso del sistema de altavoces, parlantes, orquestas, etc., podrá ser objeto de la sanción de inhabilitación del estadio a criterio de la Comisión de Justicia, previo informe del Comisario y/o del Árbitro del partido actuando de oficio o queja debidamente fundamentada.

TÍTULO CUARTO

DE LOS CONVENIOS ECONÓMICOS DE LOS PARTIDOS

Artículo 24º Convenio económico entre los Clubes.-

Los Clubes participantes en el Campeonato suscriben de común acuerdo los Convenios para sus partidos. Los Convenios constan por escrito en los formularios que para el efecto expide la ADFP y pueden incluir los anexos que las partes acuerden.

Los Convenios reciben la conformidad del Presidente de la ADFP, en caso de ausencia del mismo, pueden hacerlo los miembros de su Junta Directiva quienes lo reemplazan temporalmente de acuerdo al orden jerárquico ó el Gerente General.

Una vez refrendados los Convenios, estos resultan de naturaleza obligatoria para las partes. Corresponde a la Junta Directiva de la ADFP controlar su cumplimiento.

Los Convenios pueden ser modificados por razones excepcionales previo acuerdo de los Clubes participantes, siempre que dichas modificaciones no interfieran estructuralmente en el desarrollo del Campeonato.

La firma de los Convenios no enerva el cumplimiento de las obligaciones que no hayan sido incorporadas en dicho documento o aquellas que hayan sido originadas con posterioridad a la suscripción de los mismos. En consecuencia, los Clubes deben de cumplir con las obligaciones que mantengan aún cuando no hayan sido establecidas en dicho Convenio.

Artículo 25º Precios de las entradas.-

El precio de las entradas establecido en el Convenio está sujeto únicamente a los descuentos establecidos por las normas vigentes sobre el particular. No estará permitido incluir en dichos precios, importes que beneficien directamente determinados fines de los Clubes, salvo acuerdo expreso de la Asamblea de Delegados sobre el particular. El precio establecido por el club local para las tribunas visitantes deberá ser equivalente

Artículo 26º Fechas para la suscripción de los Convenios.-

La suscripción de los Convenios se realiza en el local de la ADFP por el Presidente o por el Delegado de cada Club, el primer día lunes hábil dentro de los 15 días de la fecha a programar. En caso contrario la Junta Directiva establecerá el Estadio para la realización del partido dando prioridad a los Estadios Alternos del Club local y a los ubicados en la Región respectiva en ese orden y siempre que resulte factible obtener las garantías correspondientes antes de la realización del partido.

De no resultar posible las consideraciones estipuladas, la Junta Directiva podrá designar cualquier otro Estadio que disponga de las garantías respectivas.

En caso de los partidos programados para días diferentes a los fines de semana, los Clubes deberán suscribir sus respectivos Convenios el día lunes de la semana anterior al mismo. Si dicho lunes resulta inhábil, la suscripción de Convenios se realizará el primer día hábil siguiente.

Artículo 27º Hora máxima para la suscripción de Convenios.-

Los Convenios deben ser suscritos antes de las 19:00 horas del día que corresponda. Si hasta dicha hora no concurriera el Delegado o el Presidente del Club visitante al acto de firma del correspondiente Convenio, el Presidente de la ADFP o quien lo sustituya de conformidad con el Artículo 26º de los Estatutos de la ADFP o el Gerente General de la ADFP, suscribirá dicho Convenio en su representación de acuerdo a los términos propuestos por el Club local, salvo que los mismos no se ajusten a las normas de las presentes Bases.

Dicho plazo se podrá extender hasta las 12 m. del día siguiente por razones debidamente justificadas. De caso contrario, el Club respectivo se verá afectado aplicándosele la Multa contemplada en el Artículo 105º del Título Décimo Tercero, MULTAS de las presentes Bases (1 UIT).

Si el representante del Club Local no concurre hasta la hora mencionada y no existiera propuesta de este, conforme al párrafo anterior, el Presidente o el Gerente General de la ADFP señalará Estadio, día, hora y demás condiciones necesarias para la realización del evento, teniendo en cuenta en lo posible la programación habitual del Club local, así como los demás términos y condiciones que correspondan bajo responsabilidad de la Junta Directiva. Además se le aplicará la multa correspondiente señalada en el último párrafo del Artículo 33º.

Las propuestas del Club local para ser insertadas en el Convenio podrán ser presentadas de manera personal o remitidas por este Club, hasta antes de la hora señalada en el presente artículo, ya sea vía fax o por cualquier otro medio electrónico que pueda ser acreditado de manera indubitable por la ADFP, en cuyo caso el Presidente o el Gerente General de la ADFP formalizará y suscribirá el Convenio sujetándose a lo propuesto por el Club local a través de dichos documentos, si ello no se opone a lo establecido en las presentes Bases.

Artículo 28º Desacuerdo para celebrar Convenios.-

En caso de desacuerdo al firmar los Convenios, la Junta Directiva de la ADFP formula y convalida el Convenio de acuerdo a los requerimientos establecidos en las presentes Bases y en lo posible de acuerdo a la habitualidad que observa el Club Local en relación a la información que debe contener el referido Convenio.

Artículo 29º Invalidez de acuerdos.-

No tienen validez ni fuerza obligatoria, los Convenios, pactos o acuerdos de cualquier naturaleza que adopten los representantes de los Clubes involucrados, ya sea en forma oral o por escrito, fuera de los formularios expedidos por la ADFP o que no sean anexados a estos y/o no cuenten con la autorización de la Junta Directiva de la ADFP.

Artículo 30º Derecho a la taquilla y pago de gastos operativos.

Con respecto a los ingresos y gastos operativos de los partidos, estos le corresponderán al Club local, salvo acuerdo distinto entre las partes. En caso de que hubiera un solo partido para definir una posición, los ingresos y gastos se distribuirán equitativamente.

Artículo 31º Prioridad en el descuento de las recaudaciones totales de cada partido. Suspensión por deuda.-

La recaudación bruta o total de cada partido estará sujeta a un descuento del 2% para la ADFP y del 3% para la FPF. Estos descuentos tendrán prioridad en las liquidaciones respectivas. Asimismo, el porcentaje por el alquiler de los estadios será calculado del monto resultante de la venta de las entradas.

También será motivo de descuento los importes correspondientes a otras deudas que el Club local mantenga con la ADFP en la proporción que previamente se haya acordado entre las partes.

De crearse un Fondo de Transporte, no será considerado en la liquidación. Su importe correspondiente será deducido antes de establecerse el ingreso bruto, del cual no forma parte, siendo así, el monto deberá ser entregado íntegramente al Supervisor de la ADFP.

Así mismo, dado que los Clubes deben de contar con seguro del espectador, dicho monto no será considerado en la liquidación, debiendo ser deducido su importe antes de establecerse el ingreso bruto y entregado al supervisor de la ADFP, exceptuándose de este pago los Clubes que directamente contraten dicho seguro.

La Asociación Deportiva de Fútbol Profesional remitirá a la Federación Peruana de Fútbol, los días miércoles o lunes de cada semana según la fecha en que se juegue —domingo o miércoles respectivamente—, las liquidaciones de los 8 partidos, el respectivo importe por la retención del porcentaje del 3% y el pago de Árbitros y Doping.

Los Clubes que no cumplan con la entrega de los montos establecidos en las liquidaciones o aquellos que deberían de ser entregados al supervisor de la ADFP estarán impedidos de jugar su siguiente encuentro. La inhabilitación no les permitirá presentarse para disputar los partidos en los que eventualmente pudieran estar considerados, declarándosele perdedor por W.O. Así mismo, se aplicará el procedimiento para la asignación de puntajes y marcador considerando lo previsto en el Artículo 83º de las presentes Bases.

Las liquidaciones y deducciones se efectuarán el mismo día del encuentro. Excepcionalmente y contando con autorización expresa de la ADFP, los Clubes podrán contratar empresas especializadas en la venta de boletos, en cuyo caso y de constar en el convenio respectivo suscrito con dichas empresas, la entrega de los montos establecidos en las liquidaciones y los que corresponden deducir a favor de la ADFP se efectuarán antes de la realización de su siguiente encuentro.

El supervisor que infrinja el anterior artículo será inhabilitado hasta que el Club cancele la deuda.

Artículo 32º Recaudación de Multas.-

La recaudación por concepto de las Multas referidas en las presentes Bases, constituye fuente de financiamiento del presupuesto de la ADFP.

El 20% de las Multas será destinados a la Comisión Nacional de Árbitros para la formación Arbitral.

Artículo 33º Financiamiento del transporte aéreo y terrestre, reducción de costos de los Clubes.-

Corresponde a la Junta Directiva de la ADFP gestionar el financiamiento del transporte aéreo y terrestre de los equipos participantes en los Campeonatos respectivos, tratando de reducir al mínimo el costo para los equipos participantes.

Las alternativas de financiamiento se presentarán para aprobación de la Asamblea de Delegados de la ADFP.

Las trasgresiones a las normas contenidas en el presente título, serán sancionadas de acuerdo al Título Decimo Tercero – MULTAS.

TÍTULO QUINTO

DEL RÉGIMEN DE ENTRADAS

Artículo 34º Previsión de palcos para Presidentes y Delegados de los Clubes.-

Los Estadios de Lima y Provincias contarán con un sector de Palcos destinados al Presidente y a dos (2) Delegados de cada uno de los Clubes miembros de la ADFP. Para su ingreso y ubicación, presentarán el carné que los identifica, en caso que un Estadio no contara con Palcos para los efectos del presente Artículo, el Club local, deberá habilitar un lugar en ubicación preferencial para las personas indicadas, obligando al Club a entregar los boletos correspondientes a la Junta Directiva en todos los partidos nacionales e internacionales que sean requeridos por los representantes de los Clubes.

Para el caso del Palco de Dirigentes de la ADFP ubicado en el Estadio Nacional, se otorgarán 3 asientos por cada institución participante en el Campeonato del 2013. Estos asientos corresponderán uno para el Presidente, uno para cada Delegado. Asimismo, se concederán dos asientos para cada uno de los miembros del Consejo Directivo. Este Palco ubicado en el Estadio Nacional es de uso exclusivo de la ADFP y los Clubes deberán entregar los boletos correspondientes a la Junta Directiva en todos los partidos nacionales e internacionales.

El incumplimiento a este Artículo por cualquier Club originará una Multa de 20 (veinte) UIT.

Artículo 35º Ingreso con carnés.-

Los Dirigentes de la ADFP, los miembros de la Comisión de Justicia, el representante de la ADFP ante la Comisión Nacional de Árbitros, los Comisarios, el personal técnico y auxiliar, debidamente uniformado y el plantel de Jugadores de cada Club, pueden ingresar a los estadios con los carnés de identidad expedidos anualmente por la ADFP que los acreditan como tales. Para los casos presentados en el Artículo, el Club local deberá prever, por lo menos, 20 asientos en Tribuna Preferencial.

Las Federaciones Departamentales correspondientes a la ciudad en la que se desarrolla un partido tendrán derecho a solicitar hasta 15 entradas en la Zona Preferencial, y Central.

Los Dirigentes que cuenten con el Carné expedido por la Federación Peruana de Fútbol tendrán libre ingreso a los estadios donde se juegue el Campeonato.

En caso de incumplimiento del presente Artículo, el Club será sancionado con una Multa de ½ UIT y en caso de reincidencia con 2 UIT.

Artículo 36º Cantidad máxima de carnés por Club.-

Los Clubes, antes del inicio del Campeonato, presentarán a la ADFP la relación completa de su Junta Directiva para proceder a otorgarles el carné respectivo. La ADFP entregará un máximo de quince (15) carnés de identificación para los miembros de las Juntas Directivas inscritas.

En cada partido, el Club local está obligado a proveer adicionalmente a los indicados en los Artículos precedentes hasta quince (15) asientos en Tribuna Preferencial a favor de los Dirigentes del Club visitante, las entradas correspondientes a dichos asientos deberán ser entregadas por intermedio del Comisario del partido respectivo y hasta tres (3) entradas para los miembros de los Consejos Directivos de los otros Clubes o de la ADFP, que lo soliciten expresamente.

Artículo 37º Entradas para el público aficionado.-

Solo podrá ingresar a los estadios el público aficionado haciendo uso de las entradas autorizadas en el Convenio respectivo. El Club local no podrá realizar promociones con respecto a la venta de entradas, salvo que cuente con la aprobación de la Junta Directiva y se detalle dichas promociones en los respectivos Convenios.

Artículo 38º Ingreso de Asociados, Jugadores y personal técnico.-

Ingresarán a los Estadios, los Asociados del Club local y personal técnico debidamente autorizados, así como los jugadores aunque estos no participen en el partido, previa presentación de los carnés respectivos otorgados por el Club local. Para ello, a la firma del Convenio respectivo deberá precisarse con exactitud las tribunas en las que se ubicara dicho personal.

Queda terminantemente prohibido el uso de listas o relaciones de invitados para el ingreso a los estadios, así como las entradas denominadas de "oficio".

Las entradas de cortesía del Club local respectivo y las que se otorguen como tales a los concesionarios de los estadios, deberán figurar en el Convenio correspondiente y pagarán todos los gravámenes respectivos, Fondo de Transporte y Seguro de Espectador si correspondiera, al precio del valor de las entradas normales.

El ingreso del personal de Defensa Civil, socorristas del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú o de EsSalud, será controlado por el Club local quien queda autorizado a establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar el adecuado trabajo de dicho personal.

Las trasgresiones a las normas contenidas en el presente Título, serán sancionadas de acuerdo al Título Décimo Tercero—"MULTAS".

TÍTULO SEXTO

DE LAS REGLAS DE JUEGO, DE LOS JUGADORES Y ENTRENADORES

Artículo 39º Normas generales para la participación de Jugadores y Entrenadores. Disposiciones Administrativas Generales.-

Para inscribir a un jugador en el Torneo 2013 deberán presentarse a la ADFP los siguientes documentos:

- a. Jugadores Profesionales Peruanos:
 - Contrato deportivo presentado a la ADFP y registrado en la FPF.
 - Dos (2) fotografías actualizadas a color tamaño pasaporte con fondo blanco y fechadas.
 - Copia de Documento de Identidad, que a juicio de la ADFP identifique al Jugador.
 - Certificado de Transferencia, si fuera el caso.

- Certificado Médico en formulario valorado, expedido por la ADFP y suscrito por Médico Colegiado. El Certificado Médico deberá estar acompañado de un electrocardiograma, hemograma, radiografía de tórax y una ecografía de corazón, diagnosticado el resultado por el médico responsable.

b. Jugadores Profesionales Extranjeros:

Al margen de los requerimientos establecidos para los Jugadores peruanos, se deberá presentar un Certificado Internacional de Transferencia a través de la FPF, la cual lo solicitará a su vez a la Asociación Nacional o Federación del país de procedencia del Jugador.

c. Jugadores Aficionados:

- Constancia de su inscripción en la FPF de acuerdo a las normas sobre la materia.
- Certificado médico en las mismas condiciones establecidas para los Jugadores Profesionales Peruanos.

Presentada la documentación completa a la ADFP, esta la remitirá a la FPF para su conformidad, registro e inscripción.

Se deja constancia que todo jugador que tenga 18 años deberá de contar con Contrato Profesional.

Artículo 40º Identificación de Jugadores.-

El carné de cancha otorgado por la ADFP identifica a los Jugadores que participan en los respectivos Campeonatos.

Artículo 41º Registro de Jugadores mediante poder.-

Son válidos los contratos celebrados por los Jugadores a través de las personas debidamente facultadas para hacerlo, mediante carta poder con firma legalizada notarialmente.

Artículo 42º Obligatoriedad de los Contratos.-

Los Contratos deportivos celebrados entre los Clubes y los Jugadores debidamente registrados en la ADFP y FPF son de cumplimiento obligatorio por ambas partes. Las discrepancias o diferencias que se susciten en relación a dichos contratos serán resueltas recurriendo a los procesos correspondientes.

Artículo 43º Exclusividad de Jugadores.-

Un Jugador que haya actuado en un Torneo podrá jugar por otro Club en el Torneo siguiente, siempre que medie acuerdo expreso entre el Club cedente, el Club cesionario y el Jugador, que de acuerdo a la normatividad FIFA, se haya emitido el correspondiente Certificado de Transferencia y el Jugador sea inscrito dentro del plazo a que se refiere el Artículo 45º.

Cada Club solo podrá realizar 4 contrataciones al año acogándose al presente Artículo.

Se entiende por actuación la participación efectiva de un Jugador en un partido, y no su simple consignación en la lista de Jugadores hábiles para el mismo.

Artículo 44º Jugadores Libres.-

Los Jugadores que queden libres al finalizar la Primera Etapa del Torneo podrán jugar por otro Club en la Segunda Etapa del mismo Torneo, siempre que cuenten con el Certificado de Transferencia o la constancia de la ADFP de haber terminado su relación contractual.

Las facultades a que se refieren los Artículos 43º y 44º de las Bases, no permiten a los Clubes inscribir más de 6 Jugadores en total al amparo de las mismas.

Artículo 45º Plazo de inscripción de Jugadores.-

Para que un Jugador pueda actuar en la Primera y Segunda Etapa del Torneo Descentralizado, el Club deberá inscribirlo conforme a los periodos de inscripción del TMS, determinados por la FPF y que para este año son:

- 1er. periodo del 07 de Enero al 29 de Marzo 2013.
- 2do. periodo del 05 de Agosto al 04 de Setiembre 2013.

Este segundo párrafo solo corre para la inscripción y transferencia de Jugadores dentro del Campeonato Descentralizado, mas no en lo que se refiere a las reglas del TMS, en cuyo caso se fija un periodo especial, el cual será comunicado a la FIFA para los efectos del TMS del 22 de Julio al 22 de Agosto.

De acuerdo a la reglamentación FIFA, los jugadores pueden estar inscritos en un máximo de tres Clubes durante el periodo que va del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año en curso.

La tramitación de la documentación se realiza exclusivamente por conducto regular. Solo el personal administrativo de la ADFP y de la FPF está autorizado para recibir y procesar dicha documentación. Está prohibido que Directivos, personal administrativo o auxiliar de los Clubes realicen gestiones personales que impliquen el traslado de documentos y/o expedientes entre los diferentes organismos que participan en el proceso respectivo, caso contrario el trámite realizado no tendrá validez.

Artículo 46º Inscripción de Buena Fe.-

El proceso de inscripción de un Jugador que hubiera sido iniciado antes del vencimiento del plazo correspondiente, pero no culminado por la falta de alguno de los documentos señalados en el Artículo 39º, se entenderá concluido válidamente si dentro de los treinta (30) días útiles siguientes al vencimiento de dicho plazo, se completen los documentos.

Para hacer uso de lo previsto en el presente Artículo, el Club deberá presentar antes del vencimiento del plazo señalado en el Artículo 45º, uno de los siguientes documentos:

- a) Copia del Contrato entre el Club y el Jugador.
- b) Certificado Internacional de Transferencia.
- c) Carta Notarial suscrita por el jugador declarando su aceptación irrevocable a jugar por el Club.

La inscripción de Buena Fe de un Jugador es exclusiva y excluyente, establece una preferencia a favor del Club que la realizó, por lo que ningún otro Club podrá inscribir al mismo Jugador para el mismo Torneo, excepto lo señalado en los Artículos 42° y 43°.

Esta disposición deja a salvo el derecho del Club que hubiera culminado la inscripción del jugador en forma previa a la inscripción de Buena Fe realizada por otro Club y el derecho del Club afectado, de actuar contra el Jugador que suscribió indebidamente documentación para dos Clubes.

En caso de la inscripción de Buena Fe, la ADFP solo emitirá el carné de cancha inmediatamente que hubiera sido completada la documentación a que se refiere el Artículo 39°. Entendiendo claramente que el Jugador no podrá actuar hasta obtener el carné de cancha.

Artículo 47° Cesión temporal.-

Toda Cesión Temporal de un futbolista de un Club a otro deberá ser registrada en la FPF mediante un Convenio, previo conocimiento de la ADFP y cuyo cumplimiento podrá ser exigido por ambas instituciones. En caso de incumplimiento de alguna cláusula del convenio, el Club infractor deberá regularizar la indemnización pactada en un plazo no mayor de 48 horas de jugado el partido. De no regularizar la indemnización, la Junta Directiva de la ADFP le impondrá una Multa de 20 UIT, sin perjuicio de que el Club afectado efectúe las acciones correspondientes ante la Cámara de Conciliación y Resolución de Disputas.

En el Contrato que deberá presentar el Club contratante se tendrá que registrar todas las condiciones de la Cesión Temporal, pudiendo pactarse incluso el pago de una indemnización por formación, si esta Cesión se convierte en definitiva.

Igualmente, los Clubes podrán acordar una participación proporcional de la indemnización por formación, si el jugador es transferido a un tercer Club.

Ningún Club podrá ceder temporalmente a otro Club de su misma categoría, más de cuatro Jugadores, sean aficionados o profesionales.

Artículo 48° Validez de las inscripciones temporales a un Club de otro país.-

Las inscripciones realizadas válidamente permiten al jugador participar en el Torneo por el Club que lo inscribió, aún cuando hubiera sido cedido temporalmente a un Club de otro país, siempre que la referida cesión temporal hubiera finalizado o el contrato que la originó hubiera sido resuelto por incumplimiento del Club extranjero o de común acuerdo.

En todo caso, para autorizarse nuevamente la participación del jugador cedido temporalmente, deberá contar con el respectivo Certificado Internacional de Transferencia emitido por la Federación Nacional correspondiente al Club que tomó temporalmente los servicios del Jugador de conformidad con las normas FIFA sobre la materia.

La inscripción realizada válidamente permitirá al jugador participar en el Torneo por el Club que lo inscribió, aún cuando hubiera sido cedido temporalmente a un Club de otro país, siempre que la cesión temporal hubiera finalizado, aún cuando haya vencido la fecha del cierre del libro de pases.

Artículo 49º Expedición y uso de los carnés.-

Cada Club solicita los juegos de carnés que juzgue necesario, previo pago de los derechos de emisión. El carné de cancha puede ser solicitado en cualquier etapa del Torneo, siempre y cuando el Jugador hubiese sido debidamente inscrito.

Los Jugadores procedentes de las divisiones menores, debidamente registrados en la FPF y que pertenezcan a los Clubes de la ADFP, podrán obtener el carné de cancha de su respectivo Club hasta antes de jugarse las 5 últimas Fechas de cada Epata respectiva, previa solicitud de los Clubes a la ADFP.

La ADFP autoriza con carácter supletorio un juego de carnés adicional, el mismo que se entregará en cada Fecha al Comisario.

Artículo 50º Procedimiento de identificación en el partido.-

Los Clubes seguirán el presente procedimiento para identificar a sus jugadores antes del partido:

- a. Los carnés de cancha, así como la planilla en original y dos copias debidamente suscritas por el capitán, jefe de equipo o Delegado, se entregarán al Cuarto Oficial por lo menos cuarenta y cinco (45) minutos previos al inicio del partido.
- b. El Cuarto Oficial identifica a los jugadores, verifica la planilla y carnés de cancha, devolviendo estos últimos al Club respectivo. Además, entrega una copia de la planilla a la ADFP en presencia del Comisario. Las otras copias son entregadas al Árbitro y a la Comisión Nacional de Árbitros, asimismo verificará la presencia del Comando Técnico y Auxiliar en el banco de suplentes, los mismos que deberán portar visiblemente el carné de identidad que entregará la ADFP.
- c. Si por alguna razón extraordinaria, algún Club careciera de los carnés principales y los supletorios no se encontrasen en poder del Comisario, este levantará un Acta con la intervención y firma de los Delegados y/o Dirigentes acreditados de ambos Clubes y la participación del árbitro, la cual será suscrita por cada uno de los Jugadores, los mismos que imprimirán la huella digital de su índice derecho y consignarán el número de su documento de identidad y/o pasaporte.

Artículo 51º Sanción por no contar con carnés.-

El Club que recurre a los carnés en poder del Comisario es multado de acuerdo al Título Décimo Tercero "MULTAS". En caso de reincidencia, la multa se duplicará. Esta sanción se impondrá igualmente de producirse la situación indicada en los incisos b) y c) del Artículo anterior.

Artículo 52º Sanción por actuación de jugadores no hábiles para participar en un partido.-

El Club que utiliza en cualquier momento del partido un Jugador no inscrito, mal inscrito, sancionado o que exceda al cupo de extranjeros, será sancionado con la pérdida de los puntos obtenidos en cancha, anotándose un marcador de cero (0) a tres (3) en su contra, salvo que hubiese perdido por mayor diferencia de goles, en cuyo caso el resultado del marcador será respetado. Estará permitido al equipo afectado solicitar al Árbitro y/o Comisario la exclusión del jugador inhabilitado para jugar y en cuyo caso el Árbitro y/o Comisario deberán impedir la actuación de dicho jugador. En ningún caso, la trasgresión en referencia dará lugar a que los puntos sean adjudicados al rival, salvo que este hubiera ganado el partido.

Artículo 53º Presunción de vigencia de contrato durante un Torneo.-

Se considera vigente el contrato de un jugador aún cuando su plazo formal de vigencia hubiese expirado, si el Jugador continúa actuando por el Club que lo contrató. La presunción de vigencia tácita es efectiva solamente hasta la finalización de la participación reglamentaria del Club en la Etapa en disputa, salvo que se hubiese expedido el Certificado de Transferencia en favor de otro Club. En este caso, se considerará al Jugador como no inscrito.

Artículo 54º Uso de Jugadores reemplazantes.-

Durante cada partido, los equipos no pueden utilizar más de tres (3) sustitutos, independientemente del puesto que cubran, incluido el de arquero, los mismos que son elegidos entre los Jugadores que figuren en la planilla respectiva.

Artículo 55º Jugadores hábiles, titulares y extranjeros.-

Antes de cada partido, los Clubes presentan al Árbitro una planilla de 18 Jugadores, en la cual se pueden incluir hasta cuatro (4) Jugadores extranjeros, los cuales podrán actuar simultáneamente, la actuación de los cuatro Jugadores Extranjeros se encuentra condicionado al cumplimiento de 1700 minutos a que se refiere el siguiente párrafo antes de la Segunda Etapa. De no cumplir con 1700 minutos en la Primera Etapa, se le restará un cupo extranjero para lo que resta del Campeonato.

Asimismo, los Clubes deberán considerar la participación obligatoria de Jugadores peruanos nacidos desde el 1993 o menores a dicho año, obligando a la acumulación de un mínimo de 2,400 minutos de actuación durante todo el Campeonato Descentralizado 2013.

Para dicho efecto, se reglamentará que lo máximo de minutos que se pueda sumar por partido es de 270, es decir, cualquier equipo puede jugar con la cantidad de Jugadores que desee pero al final solo se contabilizará 270 minutos. El control y la verificación de la bolsa de cada Club será responsabilidad de la ADFP.

Los Clubes que no alcancen el mínimo de minutos exigidos en el Campeonato Descentralizado, serán penalizados con la pérdida de tres (3) puntos por cada 90 minutos o fracción faltantes para llegar a los 2,400 minutos.

Durante el Campeonato Descentralizado, los Clubes podrán inscribir hasta un máximo de cinco (5) jugadores extranjeros, no permitiéndose la sustitución de un Jugador extranjero por otro durante el transcurso de cada Torneo.

Los Clubes que infrinjan la disposición del 1º párrafo serán sancionados de acuerdo al Título Décimo Tercero—"MULTAS", perdiendo además los puntos que pudieran haber obtenido como consecuencia del resultado del partido. Dichos puntos no serán adjudicados al rival. Por otra parte, el Club infractor será declarado perdedor por un marcador de 0-3, salvo el caso que hubiera perdido el partido por un marcador de mayor diferencia.

Artículo 56º Mínimo de Jugadores para iniciar el partido.-

Los encuentros pueden iniciarse hasta con siete (7) jugadores por cada Club, de acuerdo a la reglamentación internacional. Los Jugadores restantes están facultados para incorporarse durante el desarrollo del partido.

Artículo 57º Presentación de Jugadores.-

Los Jugadores deben estar correctamente uniformados. La presentación del uniforme observará las disposiciones del Reglamento FIFA sobre el particular. Dicha presentación comprende:

- a. Las camisetas de cada jugador deberán estar numeradas desde el uno (1) hasta el treinta (30).
- b. La camiseta, pantalón y medias son las que corresponden al uniforme oficial del equipo por el que juegan.
- c. Las calzas serán del mismo color que el pantalón y no pueden exceder del largo de este.
- d. El uso de canilleras es obligatorio.
- e. Las medias se usan subidas.

En mérito al informe del Árbitro y/o Comisarios, los Clubes que infrinjan estas disposiciones serán sancionados de acuerdo al Título Décimo Tercero—"MULTAS".

Artículo 58º Uniforme de los Clubes.-

Los colores y características de los uniformes de los Clubes, incluyendo los alternativos, tienen por finalidad distinguir e identificar a estos en el campo de juego. Los Clubes deberán utilizar siempre su uniforme oficial.

En caso que, a criterio del Árbitro, los colores de los uniformes de un Club sean similares a los del equipo contendor, cambiará el uniforme el Club visitante, debiendo utilizar su uniforme alternativo.

Para evitar situaciones conflictivas y resulte factible prever la misma, en los convenios que se firman semanalmente para la realización de los partidos, se debe incluir en el párrafo las observaciones, como el color de las camisetas, short y medias de ambos equipos, los cuales deberán ser diferentes.

A efectos de garantizar el cumplimiento de este Artículo, los Clubes participantes enviarán con su Ficha de Inscripción las fotos y descripción de sus uniformes, lo que se comunicará a todos Clubes antes del inicio del Campeonato.

El número que corresponde a cada jugador debe contrastar con el color del uniforme del Club, y se ajustará a las especificaciones que el Reglamento de la FIFA señala. Los números de la espalda tendrán veinticinco (25) centímetros de alto y los del torso quince (15) centímetros.

Artículo 59º Uso promocional o comercial del uniforme.-

Los Clubes pueden inscribir propaganda comercial en el uniforme de sus jugadores, para este efecto se observarán las disposiciones de la FIFA sobre el particular. En ningún caso esta propaganda puede impedir la perfecta visibilidad del número correspondiente al Jugador.

- a) En caso de propaganda comercial pactada por la ADFP para el financiamiento del Campeonato, esta será de uso obligatorio por todos los Jugadores.

- b) Los Jugadores no deben mostrar al público camisetas interiores con lemas o publicidad. El jugador que infrinja la presente disposición será multado de acuerdo al Título Décimo Tercero–“MULTAS”. El importe de la multa deberá ser deducido de las remuneraciones que perciba el jugador en su respectivo Club.

Artículo 60º Ingreso al recinto y campo de juego.-

El ingreso al recinto de juego que incluye la cancha y lugares adyacentes a las mismas, excepto las tribunas asignadas a los espectadores, solo será permitido al siguiente personal:

- a. Jugadores titulares y suplentes de ambos equipos.
- b. Cuerpo Técnico, Médico y Auxiliares que en ningún caso excederá de 7 personas.
- c. Reporteros gráficos debidamente acreditados.
- d. Personal encargado del control del partido, Comisario de la ADFP, Árbitro principal y auxiliares.
- e. Efectivos de la Policía Nacional y otros organismos de seguridad que resulten indispensables en función del Plan de Seguridad, determinado por la autoridad correspondiente.
- f. Personal de camilleros (no más de 4 personas).
- g. Personal de recogebolas (no más de 12 personas).
- h. Personal encargado de operar la ambulancia (no más de 3 personas).
- i. Personal de Televisión encargado de operar las respectivas cámaras.
- j. Dirigentes debidamente identificados de los Clubes que participan en el partido con la limitación de abandonar el recinto de juego antes del inicio del encuentro.
- k. Mascotas, solo en casos excepcionales cuando se trate de celebraciones o conmemoraciones especiales y con autorización previa de la Presidencia ADFP y deberá constar en el convenio respectivo.

El personal autorizado para ingresar al recinto de juego deberá ubicarse en los lugares correspondientes de acuerdo a la reglamentación FIFA y su eventual ingreso al campo de juego, deberá contar con la expresa autorización del Árbitro del partido.

Las limitaciones señaladas no permiten, por lo tanto, el ingreso al recinto de juego de hinchas, simpatizantes, familiares, amigos, mascotas, ni personal de prensa, excepto el señalado en los incisos precedentes. En casos excepcionales debidamente sustentados por los Clubes, en el momento de la firma del Convenio, la Junta Directiva de la ADFP podrá autorizar el eventual ingreso de determinado personal al recinto de juego.

A fin de facilitar la tarea de la prensa, el Club local organizará en lo posible, la realización de una conferencia de prensa posterior al partido, esta se llevará a cabo en un lugar adecuado y deberán participar dos integrantes de cada equipo, siempre y cuando no interfiera con el itinerario de viaje del Club visitante.

El Comisario de la ADFP, efectuará las coordinaciones correspondientes con el Árbitro del partido, a fin de que el mismo no se inicie o se interrumpa mientras personal no autorizado se encuentre en el recinto del juego.

Artículo 61º Banca de Suplentes.-

En el lugar destinado a la Banca de Suplentes se ubicará hasta (14) personas por Club. De este cupo, siete (7) lugares corresponderán al cuerpo técnico, médico y auxiliar, quienes deberán contar con carné de identificación, el que entregarán al Cuarto Asistente.

Artículo 62º Registro de Entrenadores y Comando Técnico.-

Los Clubes deberán inscribir obligatoriamente en el Registro de Entrenadores y Comando Técnico de la FPF, los contratos de los profesionales, entrenadores, preparadores físicos y de Arqueros. Dichos contratos será los únicos documentos válidos para efectuar reclamaciones ante un tribunal deportivo. No está permitido ejercer dichos cargos sin disponer del contrato respectivo.

En caso de la suspensión de un entrenador, el asistente respectivo lo podrá reemplazar en sus funciones siempre que disponga del título correspondiente. En caso contrario, solo podrá reemplazarlo por un máximo de 2 partidos.

De acuerdo al Artículo Decimo Tercero de la Resolución N.º 002-FPF-2006, los entrenadores y preparadores físicos deberán tener título (licencia) los cuales deberán ser registrados y/o convalidados por la Federación Peruana de Fútbol y contar con el carné respectivo emitido por la ADFP. Aquellas personas que no cuenten con el indicado carné no podrán dirigir ni ejercer actividad alguna relacionada con dichos cargos.

Los entrenadores, asistentes, preparadores físicos y de arqueros no podrán desempeñarse como tales en más de un Club durante el desarrollo de la misma Etapa.

Las trasgresiones a las normas contenidas en el presente Título serán sancionadas de acuerdo al Título Décimo Tercero – “MULTAS”.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS PARTIDOS

Artículo 63º Organización y promoción de los partidos.-

Corresponde al Club local la ejecución de las disposiciones contenidas en las presentes Bases y las adicionales dictadas por la Junta Directiva de la ADFP para la organización de los partidos en estrecha coordinación con los organismos que directa o indirectamente participan en dicha actividad. La promoción de los partidos corresponde a los Clubes interesados en los mismos.

Artículo 64º Programación de los partidos.-

La programación de los partidos se sujeta a las siguientes normas:

- a. El Club local escoge Estadio, camarín y ubicación de sus simpatizantes. Está facultado asimismo para fijar el día y la hora en que se realizará el partido, teniendo en cuenta el Oficio 2431-FPF-2012 en la que dice que los partidos en cancha sintética se deberán programar a partir de las 16 horas y cuando se juegue en lugares de altura se deberán programar a partir de las 15 horas, los cuales estarán señalados puntualmente en el Convenio respectivo, salvo que por convenir a los intereses de la ADFP y previo acuerdo de la Asamblea de Delegados, resulte necesario establecer determinada fecha y hora para garantizar la excepción en referencia.

En relación al tema de altura, el límite será de 2,750 mts. para más, salvo el caso en que se enfrenten dos equipos de altura, los cuales podrán optar por jugar antes de las 15:00 hrs. o con la expresa anuencia del rival.

- b. Cuando un Club haya escogido como Estadio Principal uno que es propiedad o administrado por su eventual rival, deberá jugar sus partidos como local en uno de los que haya escogido como su Estadio Alterno, salvo acuerdo expreso entre las partes y con el voto aprobatorio de por lo menos 13 votos de la Asamblea de Delegados.

La condición de local es irrenunciable por lo que el Club local no podrá ejercer su localía en el Estadio Principal de su eventual rival, salvo acuerdo expreso entre las partes y con el voto aprobatorio de por lo menos 13 votos de la Asamblea de Delegados.

- c. En caso que dos (2) equipos actuando de locales coincidan en la elección del escenario en que ejerce su localía, la prioridad de la elección del día y hora corresponderán al equipo cuyo puntaje sumado con el de su eventual rival resulte mayor. En caso de igualdad de puntaje prevalecerá el derecho del Club local mejor ubicado en la Tabla de Posiciones.
- d. El Club local tiene prioridad para el uso de su Estadio Principal.
- e. Los recogebolas y camilleros serán proporcionados por el Club local, el cual anticipadamente deberán presentar una relación hasta de 20 personas que pondrá a la disposición del Comisario quien indicará las personas que trabajarán el día del partido. El desempeño los recogebolas y camilleros será evaluado por el Árbitro y por el Comisario del partido de forma clara y objetiva, entre las opciones *buena*, *aceptable*, *deficiente* y *mala*, en caso de coincidir las apreciaciones del Árbitro y del Comisario respecto a una deficiente o mala actuación de los recogebolas, el Club Local será multado de acuerdo al Título Décimo Tercero-“MULTAS”. Para jugar su próximo partido como local, el club sancionado deberá haber pagado previamente la multa a la que se refiere la presente norma.
- f. El Club local está obligado a presentar para el desarrollo de cada partido, por lo menos cinco (5) balones, de los cuales, previo pago, dos (2) deben ser nuevos y a remplazar por uno (1) nuevo cualquier balón usado que el Árbitro considere que no reúne las condiciones mínimas para ser utilizados durante el partido. Para tal efecto, los Clubes locales deberán asegurar la disponibilidad de balones nuevos que pudieran resultar necesarios para cada partido.
- g. Los Clubes podrán programar como preliminar un partido de la categoría menores. Este partido deberá terminar 30 minutos antes del inicio del partido programado por el Torneo.

Los Clubes que infrinjan las disposiciones e) y f), serán sancionados de acuerdo al Título Décimo Tercero – “MULTAS”.

Artículo 65º Simultaneidad de partidos en las últimas fechas.-

En las dos (2) últimas Fechas de la Primera Etapa y las dos (2) últimas Fechas de la Segunda Etapa, correspondientes a los Clubes que se encuentren en posibilidad de alcanzar un título, clasificar para un Torneo de la Confederación Sudamérica de Fútbol o para evitar el descenso, serán programados por la Junta Directiva de la ADFP para el mismo día y a la misma hora. Para efectos de determinar la hora de los partidos se considerará como tal la resultante del promedio de las horas en que habitualmente jueguen los Clubes locales involucrados en partidos que de acuerdo a lo establecido en la presente norma deban jugarse simultáneamente. La habitualidad se establecerá en base a la hora en que el Club correspondiente haya jugado el mayor número de partidos durante el Torneo respectivo. El Estadio es designado por el Club local.

Artículo 66º Postergación o suspensión de partidos.-

Los partidos pueden ser postergados o suspendidos únicamente por caso fortuito o de fuerza mayor. Esta circunstancia no varía los demás acuerdos establecidos en el Convenio respectivo.

Artículo 67º Programación y plazo para jugar partidos postergados o suspendidos.-

En caso de postergación o suspensión de un partido por caso fortuito o de fuerza mayor, determinado por la autoridad competente, este deberá jugarse en las próximas 24 horas, preferentemente en el mismo estadio programado inicialmente. Si persistieran las condiciones de caso fortuito o fuerza mayor y no fuera factible que el encuentro se lleve a cabo en las próximas 24 horas, la Junta Directiva de la ADFP reprogramará el partido dentro de los 15 días siguientes fijando hora y lugar sin interferir el Calendario del Torneo.

Artículo 68º Postergación facultativa del Árbitro. Postergación definitiva.-

Llegada la hora de iniciación del partido, si existiera un caso fortuito o de fuerza mayor, no relacionada con la llegada del equipo visitante a la ciudad donde se realizará el partido, el Árbitro está facultado para postergar el inicio de un partido hasta por una hora, previa coordinación con el Comisario del partido. Expirado este plazo o antes si las condiciones lo permiten, dispondrá el inicio del encuentro.

Expirado el plazo indicado, si a juicio del Árbitro no es posible o conveniente el inicio del partido, se entenderá que la postergación es definitiva. De este hecho se deberá levantar un Acta con intervención de los representantes de los Clubes participantes y el Comisario designado.

En este caso, se aplicarán las normas establecidas en el Artículo 67º.

Artículo 69º Suspensión de partidos. Reglas de su reanudación.-

El partido suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, se reanudará para jugar el tiempo pendiente. El partido reanudado conservará el resultado parcial registrado al momento de la suspensión así como, necesariamente, los mismos Jugadores y la Cuarteta de Árbitros.

Los Jugadores expulsados en el partido suspendido por caso fortuito o fuerza mayor no podrán actuar ni ser reemplazados por otros jugadores para la reanudación del mismo.

Corresponde a la Junta Directiva de la ADFP programar la reanudación del partido.

Artículo 70º Control de cumplimiento de la programación.-

Es atribución de los Comisarios, controlar el estricto cumplimiento de los horarios señalados en la programación.

El partido deberá iniciarse a la hora exacta para lo cual a su llegada al Estadio respectivo, el Comisario coordinará con los Jefes de Equipo o Entrenadores de los Clubes participantes y con el Árbitro, la sincronización de sus respectivos relojes en base a la hora oficial que los Comisarios que intervendrán en la Fecha respectiva colocarán en sus relojes en la reunión semanal de los días viernes en la ADFP.

El Árbitro dará inicio al partido luego de recibir la conformidad respectiva por parte del Comisario, quien deberá asegurarse que para entonces se hayan cumplido con las normas establecidas y particularmente con la referida a que no se encuentren en el recinto de juego personas no autorizadas. Para ello, si durante el desarrollo del partido se produjera alguna trasgresión a las normas establecidas para garantizar la seguridad del espectáculo, el Comisario podrá solicitar detener el partido hasta que se restablezca el orden correspondiente.

Artículo 71º Inicio del partido.-

Los Jugadores de los Clubes participantes deberán encontrarse listos para iniciar el partido a la hora señalada en la programación. Para ello los equipos ingresarán a la cancha a más tardar 5 minutos antes de la hora señalada para el inicio del partido. Para reiniciar el partido luego del descanso del primer tiempo los equipos ingresarán a la cancha no más de 15 minutos después de finalizado el primer tiempo. Los Clubes que incumplan la presente disposición serán sancionados de acuerdo al Título Décimo Tercero-“MULTAS”, en caso de reincidencia la multa se duplicará.

En el caso que la demora al ingresar a la cancha sea mayor a 10 minutos, la Comisión de Justicia podrá aplicar una sanción mayor que la indicada en el presente Artículo.

En ambos casos el Árbitro y el Comisario consignarán la magnitud de la tardanza en sus respectivos informes, tanto la MULTA consignada en el presente Artículo como la sanción que pudiera acordar la Comisión de Justicia cuando la tardanza es mayor de 10 minutos, no serán aplicables en el caso que dicha Comisión verificara que ellas derivan de casos fortuitos o de fuerza mayor. Copia del informe del Comisario se entregará a los Clubes participantes al concluir el partido.

Artículo 72º Viaje oportuno.-

El Club que juegue como visitante, deberá viajar el día anterior a la ciudad donde se realizará el partido para cumplir el compromiso programado, sin perjuicio de ello, podrá bajo su responsabilidad, viajar el mismo día del partido, en cuyo caso no podrá aducir caso de fuerza mayor o caso fortuito, debiéndose aplicar el Artículo 79º en lo que se refiere a la sanción que corresponda a un Club que incumpla la programación omitiendo presentarse a jugar el partido. El Club impedido de viajar el día anterior deberá informar tal circunstancia a la ADFP dentro de las cuatro horas conocida la causa para su reprogramación.

En la eventualidad que la ADFP autorice al Club a viajar el día del partido y que por alguna razón de fuerza mayor o caso fortuito no pudieran hacerlo, no será de aplicación la sanción prevista en el presente Artículo y la ADFP reprogramará el partido.

Artículo 73º Permanencia de los Árbitros en sede de partidos postergados.-

Salvo disposición contraria de la Junta Directiva de la ADFP, los Árbitros a quienes corresponda dirigir un partido postergado, están obligados a permanecer en la sede en que dicho partido debió llevarse a cabo durante las 24 horas siguientes a la fecha programada para el mismo. Su permanencia es compensada con el derecho que se les reconoce por concepto de alimentación y alojamiento, según la tarifa que se encuentre vigente. Esta compensación será abonada por los Clubes en atención a lo establecido en el Artículo 31º.

Artículo 74º Responsabilidad del Club local por la seguridad personal del Árbitro y de la delegación visitante.-

El Club local es responsable de la seguridad de los Árbitros encargados de dirigir el encuentro, Comisarios, inspectores y de la delegación visitante (Dirigentes, Jugadores, Personal Técnico y Auxiliares), desde su ingreso al estadio hasta la salida del mismo. Deberá coordinar con la Policía Nacional del Perú las medidas de seguridad que sean necesarias durante la estadía en la ciudad del equipo visitante.

La FPF emitirá una Resolución especial sobre esta materia.

Artículo 75º Mantenimiento de la tolerancia, orden y respeto mutuo durante los partidos. Invocación al orden.-

Si dentro de las instalaciones de los estadios, el público realizara manifestaciones agresivas, actitudes hostiles o se comportara con violencia que ponga en riesgo la seguridad de los jugadores, árbitros, personal técnico y auxiliar, dirigentes, contra otros espectadores o contra la prensa, se realizará un llamado al público general, mediante parlantes o altavoces, por la conservación del orden, la tolerancia y el cese de las agresiones o actos hostiles, con la advertencia de que si persistiera la conducta inapropiada se procederá a la suspensión definitiva del partido. Producida esta suspensión, la Comisión de Justicia se deberá avocar al conocimiento de los hechos, para determinar las responsabilidades, aplicando el Título Décimo Tercero—"MULTAS", si estas recaen en el Club local. Adicionalmente, se podrá suspender hasta por 3 Fechas el uso del Estadio en el que se produjeron los incidentes.

Artículo 76º Suspensión de partidos por conducta intolerante del público.-

En caso que el Árbitro se viera obligado a suspender definitivamente un partido, en cualquier momento de su desarrollo por las razones determinadas en el artículo anterior, deberá informar al Comisario quien procederá comunicarlo a los respectivos Clubes. Dicho partido deberá reanudarse dentro de las 24 horas siguientes en el mismo escenario y a puertas cerradas, si no resulta factible reanudar el partido en el plazo establecido, la Junta Directiva programará nueva fecha, hora y lugar para dicho evento.

Es de aplicación lo dispuesto en el primer y segundo párrafo del Artículo 69º.

Artículo 77º Responsabilidad por suspensión de partido.-

Si la responsabilidad por el desorden y daños que originaron la suspensión de un partido corresponde a los jugadores, cuerpo técnico y auxiliar de uno solo de los Clubes y su autoría se encuentra debidamente comprobada y el equipo estuviera ganando el partido, la Comisión de Justicia de la ADFP le restará los tres (3) puntos en disputa, así como el marcador de cero (0) a tres (3). En este caso el partido no será reanudado.

Artículo 78º Sanción a Clubes responsables por violencia recíproca.-

Si la responsabilidad por los hechos que originaron la suspensión del partido, debidamente comprobada, corresponde a los Jugadores, Cuerpo Técnico o Auxiliar de ambos Clubes, los puntos en disputa no serán adjudicados a ninguno de los Clubes por la Comisión de Justicia, independientemente del resultado parcial del encuentro al momento de su suspensión. En este caso los goles anotados no se considerarán para la formulación de las Tablas de Posiciones. Las tarjetas amarillas o rojas consignadas por el Árbitro en su informe se considerarán para la aplicación de las sanciones respectivas. En el caso que motiva el presente Artículo, el partido no será reanudado.

TÍTULO OCTAVO**SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN****Artículo 79º No presentación, abandono o no reanudación del partido.-**

El Club que incumple con la programación omitiendo presentarse a jugar el partido, abandonando el campo de juego o negándose a reanudar el encuentro suspendido por el árbitro, será declarado perdedor por walk over (W.O.) y será sancionado de acuerdo al Título Décimo Tercero – "MULTAS". El equipo contendor gana el partido por tres (3) a cero (0), salvo que al momento de la suspensión tuviese un marcador más favorable, y se le adjudicarán los tres (3) puntos en disputa.

Artículo 80º No presentación en una de las tres últimas Fechas.-

Si el incumplimiento al que se refiere al Artículo 79.º se produce en una de las tres (3) últimas Fechas de los Torneos organizados por la ADFP, el equipo infractor deberá abonar como Multa un monto cinco (5) veces mayor al indicado en dicho Artículo.

Artículo 81º No presentación simultánea de ninguno de los dos equipos.-

Cuando no se presentan en el campo de juego ninguno de los equipos que debieron jugar un partido programado, cada uno de ellos será sancionado de acuerdo al Título Décimo Tercero – "MULTAS". Ambos son declarados perdedores con un marcador en contra de tres (3) a cero (0).

Artículo 82º Efecto del incumplimiento en terceros.-

Si como consecuencia del incumplimiento a que se refieren los artículos precedentes, el walk over (W.O.) causara un perjuicio inmediato y directo a un tercer equipo que se encuentre disputando uno de los seis (6) primeros puestos del Torneo o intentando evitar el descenso, el Club infractor será sancionado con la pérdida de la categoría sin perjuicio de aquellos que desciendan de acuerdo a las Bases y con la multa aplicable de acuerdo a los Artículos precedentes. Corresponde a la Comisión de Justicia de la ADFP aplicar las sanciones respectivas.

Artículo 83º Descenso automático.-

Si el equipo incumple la programación omitiendo presentarse a jugar en dos Fechas, ya sean consecutivas o alternas, descenderá automáticamente a la categoría inferior inmediata, perderá por walk over (W.O.) sus partidos restantes y los puntos correspondientes, adjudicándose el marcador de tres (3) a cero (0) en favor de sus rivales y recibe la sanción de acuerdo al Título Décimo Tercero – "MULTAS", según se trate de los

distintos supuestos previstos en los artículos precedentes. En este caso, se mantiene la validez y efecto de los resultados obtenidos en los partidos que jugó previamente.

Artículo 84º Condiciones para recuperar la categoría.-

El Club que pierda la categoría en aplicación de los Artículos 82º y 83º, quedará impedido de retornar a esta durante los siguientes tres (3) años.

Su retorno a la Primera División del Fútbol Profesional queda supeditado, además, al pago previo de las multas pendientes, al cumplimiento de las sanciones impuestas, así como lograr nuevamente el derecho al ascenso de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre el particular por parte de la ADFP y la FPF.

Artículo 85º Retiro del Torneo. Sanciones a Dirigentes.-

Al equipo retirado del Torneo le son aplicables las sanciones establecidas en el Artículo 83º. Los partidos pendientes que correspondería jugar al equipo que se retira se asumen perdidos por walk over (W.O.) y los puntos en juego, así como el marcador de tres (3) a cero (0), se adjudican en favor de los rivales con los que debió jugar. Los partidos ya jugados, sin embargo, mantienen validez y efecto, así como el marcador y los puntos correspondientes. Los miembros de la Junta Directiva de los Clubes que como consecuencia de lo establecido en los Artículos 83.º y 85.º dejen de participar en el Torneo, serán sancionados con inhabilitación permanente para ejercer cargos en el Sistema Futbolístico Profesional, igualmente la Junta Directiva de los Clubes que participen en cualquiera de las 5 últimas Fechas con jugadores juveniles por incumplimiento de pago a los jugadores del Primer Equipo, serán sancionados por un periodo de tres (3) años para ejercer cargo alguno en el Sistema Futbolístico Profesional.

TÍTULO NOVENO

DEL ARBITRAJE Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁRBITROS

Artículo 86º Naturaleza y facultad de la Comisión Nacional de Árbitros.-

La Comisión Nacional de Árbitros, como organismo auxiliar de la Federación Peruana de Fútbol, se encuentra facultada para programar a los Árbitros que deben actuar en el campeonato, siguiendo los procedimientos establecidos en las presentes Bases, así como para supervisar su actuación.

Artículo 87º Programación y designación de Árbitros.-

La Comisión Nacional de Árbitros de la Federación Peruana de Fútbol tiene a su cargo la designación de la terna de Árbitros para los partidos del Torneo correspondiente, así como de designar al Cuarto Oficial de cada uno de los partidos del referido Torneo.

Ningún Club podrá cuestionar la designación de los Árbitros, salvo los casos previstos en las presentes Bases de los Artículos 89º y 91º.

Artículo 88º Honorarios, pasajes y viáticos de los Árbitros.-

Al momento de suscribir sus respectivos convenios, los Clubes locales abonarán al contado la cantidad de S/.500.00 (Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) como adelanto del

importe que por concepto de arbitraje les corresponde pagar luego de finalizado el partido. Dicho importe será girado de inmediato a la FPF a fin de hacer frente a los gastos iniciales derivados de las actividades que deben cumplir los árbitros antes de los partidos. Corresponde a la ADFP remitir los pasajes aéreos respectivos.

El saldo del importe correspondiente al arbitraje deberá ser entregado por los Clubes locales a los Supervisores de la ADFP que concurren al partido respectivo y será abonado por dicha entidad a la FPF, previa presentación de los informes respectivos por parte de los jueces que han tenido a su cargo el arbitraje correspondiente. El importe en referencia tendrá la prioridad en los gastos operativos de cada liquidación hasta el monto que la recaudación bruta lo permita.

Toda gestión concerniente a honorarios, viáticos o pasajes de los Árbitros y/o inspectores, se realiza a través de la CONAR de la FPF. Así mismo, cabe resaltar que no está permitido a la ADFP o a los Clubes que la integran, realizar cualquier tipo de trato directo con los Árbitros o inspectores designados.

Los Clubes que infrinjan la presente disposición serán sancionados de acuerdo al Título Décimo Tercero –“MULTAS”.

Artículo 89º Reemplazo de Árbitros.-

La ausencia de uno o más Árbitros designados para un encuentro, no impide la realización del partido programado.

El reemplazo de los ausentes se produce con Árbitros no designados para el encuentro, mediante la autorización conjunta del Comisario de la ADFP y del representante de la Comisión Nacional de Árbitros local.

Si algunos de los Árbitros o la Cuarteta completa no concurre, su reemplazo se determina 30 minutos antes del partido, previa evaluación de los Árbitros locales disponibles en coordinación con el representante de la Comisión Nacional de Árbitros.

Artículo 90º Árbitros nacionales habilitados para su designación. Arbitraje extranjero.-

Para efectos de la programación y designación de los Árbitros que dirigirán los partidos, la Comisión Nacional de Árbitros de la FPF, considera a los Árbitros de todo el territorio de la República autorizados por dicho organismo.

Los Clubes participantes podrán solicitar Árbitros extranjeros, siempre y cuando se respeten los Convenios de reciprocidad vigentes con las Federaciones o Asociaciones extranjeras.

Artículo 91º Impedimento de arbitraje de partidos de un mismo equipo.-

Un Árbitro principal no podrá dirigir un partido de un Club determinado, si no ha transcurrido por lo menos una (1) Fecha desde que intervino en otro partido del mismo Club. Esta disposición incluye partidos oficiales de Torneos Internacionales.

Artículo 92º Designación de inspectores por la Comisión Nacional de Árbitros.-

La Comisión Nacional de Árbitros tendrá la facultad de designar inspectores para todos los partidos del Campeonato.

Artículo 93º Oportunidad del informe de los Árbitros. Presentación de discrepancias de los participantes en el Campeonato.-

Los Árbitros son responsables por la entrega de la planilla de juego y sus respectivos informes, dentro de las 24 horas siguientes a la conclusión o, en su caso, de la suspensión del partido. Dicha entrega incluye una copia de la planilla para la ADFP en la persona del Comisario y otra copia a la Comisión Nacional de Árbitros, además de la copia que retiene el árbitro como cargo.

Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor, o porque los partidos se llevan a cabo en día miércoles y el informe no hubiera podido ser entregado a tiempo, el Árbitro informa por escrito a la Comisión Nacional de Árbitros y a la Gerencia General de la ADFP, las incidencias del partido, dentro de las 24 horas siguientes, personalmente o vía fax. La Gerencia General de la ADFP debe dar cuenta de la recepción de esos informes a la Junta Directiva de la ADFP y a la FPF, tan pronto como sean de su conocimiento.

Los informes de los Árbitros podrán también a solicitud de parte ser puestos en conocimiento de los Delegados de los Clubes, quienes quedan obligados a guardar la debida reserva respecto de su contenido.

Los Clubes podrán discrepar del informe del Árbitro ante la Comisión de Justicia de la ADFP mediante escrito presentado a dicho organismo, hasta antes de que inicie su sesión correspondiente a la Fecha a la que se refiere dicho informe.

Artículo 94º Incumplimiento arbitral.-

El incumplimiento del Árbitro en la formulación y entrega oportuna de sus informes es puesto en conocimiento de la FPF y de la Comisión Nacional de Árbitros para la aplicación de las normas que resulten pertinentes.

TÍTULO DÉCIMO**JURISDICCIÓN DEPORTIVA DEL CAMPEONATO****Artículo 95º Composición y competencia de la Comisión de Justicia.-**

La Comisión de Justicia es un órgano auxiliar de la ADFP, cuyo Presidente será designado por la Junta Directiva de la ADFP y ratificado con el voto de la mitad más uno del número legal de Clubes integrantes de la Asamblea (09 votos) con conocimiento de la Federación Peruana de Fútbol.

El Presidente ratificado propondrá a los integrantes de la Comisión de Justicia ante la Junta Directiva de la ADFP la misma que procederá a solicitar la ratificación de los mismos ante la Asamblea de Delegados, con el voto conforme de la mitad más uno del número legal de Clubes (09 votos). La composición de la Comisión de Justicia de la ADFP será comunicada a la Federación Peruana de Fútbol.

La Comisión de Justicia se rige por el Estatuto de la ADFP y por las normas establecidas en las presentes Bases. Es competente para aplicar las disposiciones que estimen pertinentes en relación a los casos sometidos a su jurisdicción.

La Comisión de Justicia de la Federación Peruana de Fútbol, constituye el órgano de segunda y última instancia.

TÍTULO UNDÉCIMO

DE LA COMISIÓN DE BASES

Artículo 96º Composición, designación y vigencia de la Comisión de Bases.-

La Comisión de Bases está integrada por cuatro (4) miembros elegidos de forma excepcional entre los representantes de los Clubes durante la Asamblea de Delegados y teniendo en cuenta la Resolución 001-FPF-2008. La vigencia de la Comisión de Bases continuará hasta el mes de junio del año 2013.

Artículo 97º Propuesta del Proyecto de las Bases.-

La propuesta del Proyecto de las Bases es sometida a consideración de la Asamblea de Delegados en la primera quincena del mes de julio del presente año. La aprobación de las Bases por parte de la Asamblea de Delegados requiere del voto favorable de la mayoría de sus integrantes. Las Bases aprobadas por la Asamblea de Delegados deberán ser elevadas para su aprobación a la FPF antes de iniciarse el Campeonato.

Artículo 98º Consultas a la Comisión de Bases sobre aclaración de las mismas.-

Las opiniones y recomendaciones que formula la Comisión de Bases a solicitud de un Club se sujetan a la aprobación de la Asamblea de Delegados de la ADFP para los fines pertinentes.

La interpretación de las Bases que efectúe la Asamblea de Delegados de acuerdo a las facultades que se le otorga en el presente Artículo, podrán ser motivo de apelación por parte de los Clubes interesados ante la FPF, la cual determinará en última instancia lo que corresponda.

Artículo 99º Modificación de las Bases.-

Cualquier propuesta de modificación del texto de las presentes Bases deberá ser aprobada con el voto favorable de trece (13) Clubes que integran la ADFP y deberá contar con la posterior aprobación de la FPF.

TÍTULO DUODÉCIMO

DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 100º Autorización de ingreso a los representantes de medios de comunicación.-

Con el fin de brindar las facilidades del caso a los medios de prensa escrita, hablada y de televisión, estos deberán registrar ante la ADFP, la o las personas que tendrán a cargo la cobertura del Campeonato, las cuales recibirán una autorización que les permitirá el acceso a los espectáculos que organiza la ADFP.

El carné vigente para el año respectivo, expedido por el Círculo de Periodistas Deportivos y/o la Asociación Nacional de Periodistas Deportivos debidamente acreditados ante la ADFP, exceptúa a sus titulares de disponer de la autorización establecida en el párrafo precedente. Se solicitará a dicha institución una copia del padrón de sus asociados activos antes del inicio de cada Torneo a fin de evitar duplicidad con la entrega de las autorizaciones que otorga la ADFP.

Artículo 101º Chaleco del personal de televisión y reporteros gráficos.-

El personal de televisión que tenga los derechos de transmisión de los distintos partidos, se deberá identificar mediante chalecos con el distintivo del medio de comunicación para el cual laboran.

Los reporteros gráficos, en cumplimiento de las normas FIFA al respecto, estarán también identificados con un chaleco autorizado por la ADFP. Teniendo en cuenta que estos chalecos pueden ser objeto de publicidad, la facultad para otorgarlos será del Club local. Antes de iniciarse el Campeonato, los Clubes deberán hacer conocer a la ADFP si harán uso de dicha facultad, caso de no ser utilizadas por los Clubes, podrá hacerlo la ADFP.

Los reporteros gráficos deberán ubicarse en los lugares especialmente destinados y señalizados para su labor, estos son diseñadas para un máximo de 50 personas y ubicados 2 metros detrás de la línea final del campo. Cuando los equipos se encuentran alineados frente a la tribuna oficial, deberán realizar las tomas fotográficas en las zonas reservadas para ellos.

Este personal estará prohibido de ingresar al campo de juego. Los infractores de esta disposición serán desalojados del recinto de juego comunicando dicha situación a su centro de trabajo, en base al informe del Comisario.

Artículo 102º Transmisión por televisión.-

La transmisión televisiva en el Torneo del 2013 es potestad exclusiva del Club local.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO**MULTAS****Artículo 103º Plazo para cancelar las Multas.-**

Las Multas impuestas a los Clubes sancionados por la Comisión de Justicia y Junta Directiva como consecuencia de las trasgresiones a las Bases serán descontadas a los infractores luego de que hayan sido notificados de dicha Multa; sin embargo, podrán solicitar financiamiento previo acuerdo con la ADFP.

Artículo 104º Destino de fondos recaudados por Multas.-

El monto recaudado por concepto de las multas al que se refiere este Título, constituye fuente de financiamiento del Presupuesto de la ADFP.

Artículo 105º Escala de Multas.-

La escala de multas para las diversas infracciones establecidas en las presentes Bases serán las siguientes:

ARTÍCULO	MONTO
Art. 15.º	\$ 100
Art. 22.º	1 UIT
Art. 23.º	50% UIT

Título IV	1 UIT
Título V	1 UIT
Título VI	50% UIT
Art. 64.º (e)	1 UIT
Art. 64.º (f)	50% UIT
Art. 71.º	30% UIT
Art. 75.º	2 UIT
Art. 79.º	10 UIT
Art. 81.º	10 UIT
Art. 83.º	10 UIT
Art. 88.º	50% UIT

* El valor de la UIT, será la vigente en la fecha de la sanción correspondiente.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera:

Jugadores y miembros del Comando Técnico que deben cumplir sanción en el nuevo Campeonato.- La ADFP publicará y entregará a todos los Clubes, antes de empezar cada Torneo, la relación de Jugadores sancionados en el Torneo anterior, quienes deberán cumplir sus sanciones al iniciarse el nuevo Torneo.

Asimismo, la ADFP reiterará la publicación y entrega de esta información el martes anterior al inicio de cada Torneo.

La sanción de suspensión a Jugadores y miembros del Comando Técnico prohíbe a los sancionados ingresar a los camarines y ubicarse en el área técnica o en otro lugar cualquiera del escenario deportivo donde resulte factible dirigir directamente a los integrantes del equipo. La ubicación será consultada y precisada en definitiva por el Comisario del partido, quien determinará un lugar en la tribuna correspondiente, lo más alejado del campo de juego.

Segunda:

Trato preferencial para un Club que participa en un Torneo Oficial de la Confederación Sudamericana de Fútbol.- En caso de que un equipo clasificara a la fase Semifinal y/o Final de la Copa Libertadores de América u otro Torneo Organizado por la Confederación Sudamérica de Fútbol, podrá postergar sus partidos del Campeonato local sin la anuencia del rival, para el primer miércoles disponible. De resultar necesario podrá también intercambiar su condición de local con su eventual rival. Asimismo este trato preferencial deberá ser ampliado en caso algún equipo clasifique a los octavos y cuartos de final de los Campeonatos correspondientes.

Tercera:

Control de Doping.- El Control de Doping será obligatorio en dos partidos de cada una de las Fechas del Campeonato 2013.

Los gastos correspondientes al control del Doping serán asumidos en partes iguales por todos los Clubes de la ADFP.

La Comisión de Control de Doping de la Federación Peruana de Fútbol será la encargada de efectuar el Control de Doping.

La Federación Peruana de Fútbol se reserva el derecho de ordenar el Control de Doping en cualquier partido, independiente de los obligatorios, cubriendo en este caso el costo correspondiente.

El Reglamento de Control de Doping para los Torneos Descentralizados será aprobado por la Federación Peruana de Fútbol.

Cuarta:

Campeonato de Reservas.- Este se realizará bajo el mismo sistema del año 2012, conforme a las Bases del Torneo de Promoción y Reserva 2013.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera:

El Fixture del Campeonato será aprobado por la Asamblea de Delegados constituyendo, por lo tanto, un acuerdo de dicho Órgano de Gobierno; para su modificación en atención a lo dispuesto en el Artículo 25º del Estatuto se requerirá el voto favorable de dos tercios (2/3) de los Delegados concurrentes.

TÍTULO DÉCIMO SÉXTO

DISPOSICIÓN FINAL

Primera:

Constituye parte integral de las presentes Bases los siguientes Anexos:

- i. Reglamento Económico.
- ii. Calendario de Actividades del año 2013.
- iii. Protocolo de Seguridad.

Segunda:

El régimen de contratación de Jugadores extranjeros para el año 2014, no excederá de cuatro (4) Jugadores en el año y en consecuencia solo (4) Jugadores extranjeros podrán incluirse en la lista de 18 Jugadores. Asimismo la Federación Peruana de Fútbol acordó que para el año 2014 en caso se contraten Jugadores extranjeros que provengan de Segunda División deberá tener una edad menor a 24 años. Además dichos Jugadores deberán contar con la calidad migratoria que los habilite para prestar servicios en el Perú

Tercera:

La ADFP no remitirá a la FPF ninguna solicitud de inscripción de nuevos contratos o solicitudes de transferencias de los Clubes que se encuentren en mora por los salarios a sus Jugadores en el año 2013, hasta su pago o refinanciamiento de acuerdo a las normas vigentes.

Cuarta:

Para participar en el Campeonato Descentralizado 2013, los Clubes deberán contar con su inscripción en los Registros Públicos y en el Registro Nacional del Deporte del IPD. Esta inscripción se hace extensiva a las Juntas Directivas y a cualquier modificación de las mismas.

ANEXO I

REGLAMENTO ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 1° Requisitos de Orden Económico-Financiero que deberán cumplir los Clubes para participar en el Torneo y sanciones por el incumplimiento.-

- a) Presentar un Presupuesto del año de la competencia, sustentado documentariamente, cuya estructura y cumplimiento de exigencias deberá ser conforme al modelo que contiene el Anexo I de la Resolución N° 001-FPF-2005. Este presupuesto a solicitud de la OCEF o de la propia institución deportiva podrá ser modificado durante el desarrollo de la competencia con el sustento debido.

El Órgano de Control Económico Financiero (en adelante OCEF), verificará el fiel cumplimiento antes y durante el desarrollo del campeonato.

- b) Presentar una Fianza Bancaria o Garantía tales como: cheques diferidos, garantías inmobiliarias, documentarias, etc. A satisfacción de la OCEF y a favor de la ADFP, por un monto igual a la brecha presupuestal que no se encuentre sustentada al inicio y durante el desarrollo del Torneo, con vigencia hasta un mes siguiente al término del Torneo Descentralizado 2013.

El Club que no cumpla con este requerimiento no podrá participar y/o continuar participando en el Campeonato.

Esta obligación se hace extensiva para aquellos clubes que se acojan al refinanciamiento de la deuda originada por el no pago de las remuneraciones de los Jugadores del año 2012, en el caso de existir alguna, por tanto la fianza se tendrá que presentar por un importe equivalente a la brecha presupuestal que este acuerdo genere.

- c) Asimismo, previo al inicio del Torneo cada club deberá cumplir con presentar la siguiente información:

- Acreditar de poseer una cancha propia o copia del contrato de alquiler de cancha para los entrenamientos del equipo profesional.
- Acreditar la participación en los campeonatos de Menores organizados por la ADFP o los de su localidad
- Acreditar el número e identidad de socios en el caso de Asociaciones Civiles y, en el caso de las Sociedades se deberá acreditar que el Presupuesto Anual presentado es equivalente como mínimo cuatro veces el capital social declarado menos el saldo patrimonial neto negativo del Balance.
- Acreditar la inscripción del Club en el IPD.
- Presentar la certificación de no adeudos con las Jugadores Profesionales y Cuerpo Técnico del Club o en su defecto presentar el acuerdo de refinanciamiento de deuda respectivo a satisfacción de sus acreedores.
- Presentar la certificación de no adeudos emitidos por la Asociación Deportiva de Futbol Profesional, Comisión Nacional de Árbitros o la Asociación Peruana de Árbitros de Futbol, y por la Federación Peruana de Futbol, o en su defecto, presentar el acuerdo de refinanciamiento de deuda respectivo a satisfacción de sus acreedores.
- Presentar la Vigencia de Poderes de los representantes de la sociedad o consejo directivo de ser el caso.

El Órgano de Control Económico Financiero (en adelante OCEF), verificará el fiel cumplimiento de la presentación de dicha documentación previo al inicio del Torneo Descentralizado.

- d) Los Contratos de los Jugadores y Comando Técnico que presenten los Clubes ante la Asociación Deportiva de Futbol Profesional, deberán contar con la aprobación del OCEF antes de ser elevados a la Federación Peruana de Futbol a efectos de que se ajuste a lo presupuestado.

La OCEF para aprobar los Contratos de Jugadores y Comando Técnicos deberá evaluar los presupuestos de ingresos y egresos de los Clubes en la parte pertinente y presentado oportunamente.

- e) Presentarán al cierre del mes de Enero del 2013 sus Estados Financieros, sin auditar, debidamente analizados, al 31 de Diciembre de 2012.
- f) Presentarán al cierre del mes de Abril del 2013 sus estados financieros auditados al 31 de Diciembre de 2012, así como una copia de la presentación de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta 2012.
- g) Cumplir con presentar mensual y trimestralmente, a los treinta días posteriores al cierre de cada mes y de cada trimestre los reportes (según modelo dispuesto por la OCEF) del desarrollo de la ejecución presupuestal.
- h) Cancelar el íntegro de las obligaciones laborales pendientes al 31 de Diciembre del año inmediato anterior al de la competencia de común acuerdo con sus acreedores. Las obligaciones que cuenten con laudo firme emitido por la CCRD, serán incluidas en los convenios de refinanciación, salvo acuerdo distinto entre acreedor y deudor.
- i) La falta de cumplimiento oportuno de las exigencias establecidos en los incisos e), f) y g), antes citados, generarán en la primera oportunidad: una amonestación de la ADFP; en la segunda oportunidad: una sanción económica equivalente a una (1) UIT, y en la tercera oportunidad: la sanción corresponderá a la pérdida de dos (2) puntos,

no eximiéndose los Clubes de cumplir, igualmente, con la entrega de la documentación e información requerida.

Artículo 2° Pago de las remuneraciones mensuales y sanciones por su incumplimiento.-

- a) Los Clubes deberán acreditar, a más tardar, dentro de los treinta 30 días calendarios posteriores al vencimiento del mes, el pago de las remuneraciones de sus Jugadores y Cuerpo Técnico, sin perjuicio de lo acordado contractualmente y lo establecido por la legislación laboral peruana.
- b) Asimismo, dentro del mismo plazo referido en el punto a) del presente Artículo, los Clubes deberán cumplir con presentar la siguiente documentación:
 1. Boletas de pago de los ingresos o recibos de honorarios debidamente firmados por el trabajador o el prestador del servicio, según corresponda.
 2. Presentación de las declaraciones y pago de aportaciones al Sistema Privado de Pensiones, realizados a través del sistema de AFPNET.
 3. Declaración y pago del PDT PLAME, donde se incluye la determinación, declaración y el pago del Impuesto a la Renta de 4ta o 5ta categoría, según corresponda; de la contribución al Régimen de Salud – EsSalud y el pago de los aportes al Sistema Nacional de Pensiones – ONP, en caso los trabajadores se encuentren afiliados a ellos.
 4. Copia de los depósitos bancarios, transferencias u otros medios de pago (p.e. giros, transferencias, cheques de gerencia, cheques del club que se visualicen debitados en cuenta corriente), a través de los cuales se acredite fehacientemente la cancelación del íntegro de las remuneraciones, dentro del plazo previsto en el punto a) del presente Artículo.
 5. Los Contratos de trabajo, la constancia de inscripción y la constancia de baja de la planilla electrónica denominada T-Registro, así como la constancia de las modificaciones de las condiciones laborales, podrán ser requeridos en cualquier momento. Luego de la solicitud realizada por la entidad competente, el Club tiene 30 días naturales para su presentación.
- c) Para los fines mencionados en los puntos a) y b) se comprende a los Jugadores con Contrato profesional inscrito y/o Miembros del Cuerpo Técnico (DT, AT, PF, PA) que se encuentran hábiles y participando de la competencia.
- d) Serán excluidos de esta obligación aquellos trabajadores que tengan previo y comprobado conflicto laboral con el Club, probado documentalmente, y/o que el mismo sea de conocimiento de algún Órgano que administra justicia en el Sistema Futbolístico Nacional (Comisiones de Justicia, CCRD de la FPF).
- e) En caso de incumplimiento de lo dispuesto en los puntos a) y b) del presente Artículo, el Club infractor será sancionado por la Comisión de Justicia, con la deducción de dos (02) puntos por cada mes en que haya incurrido en el incumplimiento.

De producirse un tercer incumplimiento y con el informe del OCEF, la Comisión de Justicia sancionará al Club infractor, con el retiro del mismo del Torneo y la correspondiente pérdida de categoría. Así mismo la sanción comprenderá la inhabilitación por cinco (5) años de los miembros de la Junta Directiva o Directorio según corresponda.

- f) Al finalizar cada una de las Etapas del Campeonato 2013 (Apertura, Clausura y Definición), los Clubes que mantengan obligaciones impagas derivadas de deudas con la ADFP y/o de las remuneraciones del personal deportivo, cualquiera que fuere el periodo o monto adeudado, estarán impedidos de utilizar nuevos Jugadores para las siguientes Etapas del Torneo, hasta que cumplan con cancelar o refinanciar las remuneraciones pendientes. Quedan exceptuados de esta prohibición, la utilización de Jugadores provenientes de sus Divisiones Menores.

Artículo 3° Pago de las cuotas de Convenios de refinanciamiento celebrados con el SAFAP y sanciones por su incumplimiento.-

- a) Los Clubes que hayan celebrado convenios de refinanciamiento deberán acreditar ante la ADFP el pago de las cuotas pactadas en el mismo, mediante la presentación del voucher o comprobante de depósito en efectivo, constancia de transferencia bancaria o copia del cheque de gerencia entregado a su acreedor, hasta un máximo de siete (7) días naturales de haber efectuado la cancelación de la cuota correspondiente.
- b) En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas de los convenios de refinanciación, el club infractor será sancionado por la Comisión de Justicia, previa comunicación del SAFAP, con la deducción de dos (02) puntos por la cuota impaga. Este incumplimiento de pago al convenio establecido con la SAFAP será computado con el incumplimiento de lo estipulado en el inciso d) del Artículo 107° de las Bases.
- c) El pago de las cuotas pendientes se deberá realizar en estricto orden correlativo y el pago extemporáneo de una de ellas no deja sin efecto la sanción de deducción de puntos que se hubiere impuesto.

Artículo 4° Obligaciones pendientes con la ADFP y sanciones.-

- a) Los Clubes deberán cancelar, antes del inicio del Campeonato 2013, las obligaciones que tuvieren pendientes con su respectiva Asociación.
- b) El plazo máximo para cancelar las obligaciones con la ADFP no podrá exceder el término del Torneo.
- c) Los Clubes no podrán disponer por ningún motivo, en cada liquidación de las taquillas, de los fondos que corresponden, a los árbitros, la FPF (3%), ADFP (2%), seguro del espectador y fondo de transporte establecidos, debiendo entregarse indefectiblemente dichos fondos al momento de la liquidación de las taquillas al personal de la ADFP.
- d) La falta de cumplimiento oportuno de las exigencias establecidas en el inciso anterior impedirá la participación deportiva del club en la siguiente fecha del Torneo, así como se hará acreedor de una sanción económica equivalente a una (1) UIT, no eximiéndose los Clubes de cumplir, igualmente, con cancelar, los fondos indebidamente retenidos.

En caso determinara el personal de la ADFP que la liquidación de la taquilla es insuficiente para cubrir los aportes de la FPF, ADFP, fondo de transporte, pagos a los árbitros y del seguro del espectador, el Club estará obligado, en el término de las setenta y dos (72) horas después de realizado el encuentro, en abonar a la ADFP el importe monetario requerido para completar el total de la liquidación correspondiente.

Artículo 5° Del cumplimiento de obligaciones.-

- a) Cada Club deberá designar e informar a la ADFP, con copia a la OCEF, el nombre de la persona responsable de coordinar la atención de los requerimientos de la OCEF.
- b) Se entiende del cumplimiento de obligaciones a la ejecución cabal de lo señalado en los artículos precedentes dentro de los plazos establecidos por parte de los Clubes deportivos participantes del Campeonato. Se destacará y catalogará como Super Bueno o Muy Eficiente a los equipos que al término del mes calendario que corresponda, cumplan con cancelar las remuneraciones netas de los jugadores.
- c) La OCEF establecerá trimestralmente, mediante la validación mensual que realiza, y reportará a la ADFP el ranking del desempeño de cada Club en el cumplimiento de sus obligaciones y al término del Campeonato correspondiente presentará, igualmente, un informe y un ranking que muestre la eficiencia de los clubes en el cumplimiento de sus obligaciones, siendo que a los tres primeros clubes que cuenten con una calificación óptima se les efectuará un reconocimiento, el mismo que queda sujeto a criterio de la ADFP.

Artículo 6° Órgano de Control Económico- Financiero.-

- a) El Órgano de Control Económico-Financiero tendrá las siguientes funciones y responsabilidades, como sigue:
 1. Controlar y verificar mensualmente los requisitos aprobados por la ADFP de orden económico- financiero, que deben cumplir los Clubes Profesionales de Primera y Segunda División para participar en sus respectivos Torneos.
 2. Verificar en las sedes de los diferentes Clubes que participan en los campeonatos mencionados la información y documentación original, así como los libros y registros contables y auxiliares que fueron presentados, en fotocopias a la OCEF, a fin de validar su autenticidad. En la visita a las sedes la OCEF se reunirá y entrevistará con el personal deportivo a efectos de reconfirmar condiciones contractuales, pagos, observaciones o consultas de los mismos.
 3. Solicitar y coordinar con los Clubes información, documentación y/o efectuar los requerimientos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
 4. Informar sobre el cumplimiento de los requisitos, a los efectos que la Junta Directiva autorice la participación y/o continuidad de los Clubes en el Torneo.
 5. Realizar seguimiento del cumplimiento de los compromisos u obligaciones asumidas por los Clubes a lo largo del Torneo, e informar de ello a la Junta Directiva de la Asociación que corresponda para la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar, si fuere el caso.

6. Conocer y verificar la negociación y celebración de los Convenios de refinanciación y en caso de desacuerdo entre las partes, fijará los términos de pago.
- b) El Órgano de Control estará integrado por una empresa especializada, que mantenga la independencia de criterio con la ADFP o sus integrantes, los que serán designados por la Junta Directiva de la ADFP, siendo el desempeño de esta función rentada, la que será financiada por los clubes integrantes de la ADFP.

DISPOSICIÓN FINAL AL REGLAMENTO ECONÓMICO FINANCIERO

En aras de la transparencia financiera, buenas prácticas administrativas, Fair Play financiero – todas ellas instituciones promovidas por FIFA que tienen por objeto una competencia deportiva justa – los Clubes y Futbolistas están obligados a comunicar, presentar y registrar ante la Federación Peruana de Fútbol y Asociación Deportiva de Fútbol Profesional, todos y cada uno de los acuerdos con contenido económico que se haya generado, producto de la vinculación del Futbolista al Club.

En caso de no comunicarlo ni registrarlo en su Presupuesto Anual presentado a inicio de temporada y/o hacerlo con posterioridad a la presentación de un reclamo por parte de un Club o futbolistas o se conozca su contenido, los responsables (entiéndase Clubes, Directivos, Futbolistas y/o Agentes de Jugadores) serán sancionados por la justicia deportiva por violar los principios de Fair Play promovidos por FIFA.

Los Clubes, Directivos, Futbolistas y/o Agentes de Jugadores tienen un plazo de 60 días calendario para presentar cualquier Contrato suscrito con contenido económico, durante los años 2010, 2011 y 2012. A partir del vencimiento de dicho plazo, cualquier Contrato que la Federación tome conocimiento, acarreará la responsabilidad pertinente a los Clubes, Directivos, Futbolistas y/o Agentes de Jugadores, quienes podrán ser sancionados por la justicia deportiva por violar los principios de Fair Play promovidos por FIFA.